



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

TESIS

**“CONOCIMIENTO Y ACTITUDES HACIA EL DERECHO
CONSTITUCIONAL AL AGUA EN ESTUDIANTES DE
DERECHO. UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL
PERÚ. IQUITOS, 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR (ES) : MONDRAGÓN SILVA GERARDO ENRIQUE
MOYA AGUILAR FELIPE ALEJANDRO**

ASESOR (ES) : ABG. TEDDY SAAVEDRA PÉREZ

San Juan Bautista – Loreto – Maynas – Perú


2019

APROBACIÓN


De Tesis sustentada en acto público, el día 16 de julio del 2019, en el auditorio de la Universidad Científica del Perú, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en la ciudad de Iquitos – Perú, conformada por el jurado calificador.



Dr. VLADIMIR VILLARREAL BALBIN
PRESIDENTE DEL JURADO



DRA. CLAUDETH CADILLO LÓPEZ
MIEMBRO DEL JURADO



Mag. THAMER LOPEZ MACEDO
MIEMBRO DEL JURADO



Abog. TEDDY SAAVEDRA PÉREZ
ASESOR

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mi madre, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

FELIPE ALEJANDRO MOYA AGUILAR

DEDICATORIA

A mi esposa e hijas, quienes fueron un gran apoyo emocional durante el tiempo que me forme como abogado, y durante la ejecución de la tesis.

A mi mamita Mía, mi estrella y mi luz de todos los días, a todos mis familiares, quienes me apoyaron todo el tiempo para el logro de mis metas personales y profesionales.

GERARDO ENRIQUE MONDRAGON SILVA

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a los docentes, autoridades y personal administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú por haber formado parte de nuestra formación profesional de abogado.

Los Autores

ACTA DE SUSTENTACIÓN



Universidad Científica del Perú - UCP

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FACULTAD
DERECHO Y
CIENCIAS POLITICAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 137 del 04 de Julio de 2019, la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de la Sustentación de Tesis a los Señores:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| • Dr. Vladymir Villareal Balbin | Presidente |
| • Dra. Claudeth Cadillo Lopez | Miembro |
| • Mag. Thamer Lopez Macedo | Miembro |

En la ciudad de Iquitos, siendo las 19:00 horas del día 16 de Julio del 2019 en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: "Conocimiento y Actitudes hacia el Derecho Constitucional al Agua en Estudiantes de Derecho. Universidad Científica del Perú. Iquitos 2018".

Presentado por los sustentantes:

**GERARDO ENRIQUE MONDRAGON SILVA
FELIPE ALEJANDRO MOYA AGUILAR**

Como requisito para optar el título profesional de: **Abogado**

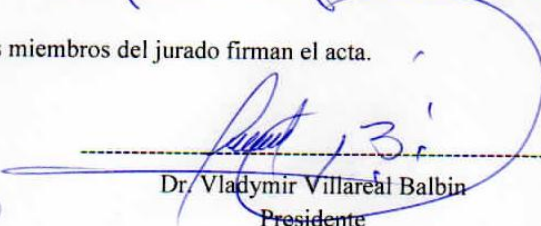
Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas las que fueron respondidas de forma: Satisfactorio


El jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

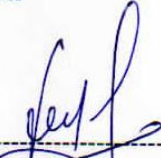
La Sustentación es:

Aprobado con Honores

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.


Dr. Vladymir Villareal Balbin
Presidente


Dra. Claudeth Cadillo Lopez
Miembro


Mag. Thamer Lopez Macedo
Miembro

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
ACTA DE APROBACION	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	v
ACTA DE SUSTENTACIÓN	vi
ÍNDICE DE CONTENIDO	vii
ÍNDICE DE CUADROS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN. PALABRAS CLAVE	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	01
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	04
1.1. Descripción y Formulación del Problema	04
1.1.1. Descripción del Problema	04
1.1.2. Formulación del Problema	06
1.1.2.1. Problema General	06
1.1.2.2. Problema Específico	06
1.2. Objetivos de la Investigación	07
1.3. Justificación e Importancia de la Investigación	08
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	11
2.1. Antecedentes del Estudio	11
2.2. Bases Teóricas	19
2.2.1. Conocimiento	19
2.2.1.1. Definición	19
2.2.1.2. Tipos de conocimiento	19
2.2.2. Actitud	19
2.2.2.1. Concepto	19
2.2.2.2. Componentes	20
2.2.3. Derecho al Agua	20

2.2.3.1. Definición.	20
2.2.3.2. El Agua como recurso natural.	22
2.2.3.3. El derecho al agua y su reconocimiento institucional en el Perú.	23
2.2.3.4. Derecho humano al agua potable en la constitución de 1993.	25
2.2.3.5. Reconocimiento del agua potable como derecho, por el tribunal constitucional.	27
2.2.3.6. El agua potable como derecho constitucional no enumerado.	29
2.2.3.7. Contenido del derecho fundamental al agua potable. Roles personales y extrapersonales.	29
2.2.3.8. Supuestos mínimos del derecho al agua potable. El acceso, la calidad, la suficiencia.	31
2.2.3.9. Reconocimiento por la organización de las naciones unidas (ONU).	34
2.2.3.10. Aspectos fundamentales del derecho al agua.	35
2.2.3.11. Principio de la No discriminación al derecho al agua.	38
2.3. Definición de Términos Básicos	40
2.4. Hipótesis	41
2.4.1. Hipótesis General	41
2.4.2. Hipótesis Específicas	41
2.5. Variables	41
2.5.1. Identificación de variables	41
2.5.2. Definición de variables	42
2.5.2.1. Definición conceptual	42
2.5.2.2. Definición operacional	42
2.6. Operacionalización de Variables	44
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	45
3.1. Nivel y Tipo de Investigación	45
3.1.1. Nivel de investigación	45

3.1.2. Tipo de investigación	45
3.2. Diseño de Investigación	45
3.3. Población y Muestra	46
3.3.1. Población	46
3.3.2. Muestra	46
3.4. Técnicas, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	48
3.4.1. Técnicas de recolección de datos	48
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos	48
3.4.3. Procedimientos de recolección de datos	49
3.5. Procesamiento y Análisis de los Datos	50
3.5.1. Procesamiento de los datos	50
3.5.2. Análisis de los datos	50
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	51
4.1. Resultados	51
4.2. Discusión	68
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
5.1. Conclusiones	74
5.1.1. Conclusiones Específicas	74
5.1.2. Conclusiones General	74
5.2. Recomendaciones	75
5.2.1. Recomendaciones Específicas	75
5.2.2. Recomendación General	75
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	80
Anexo N° 1: Matriz de Consistencia	81
Anexo N° 2: Cuestionario	84
Anexo N° 3: Escala de Actitudes	87
Anexo N° 4: Consentimiento Informado	90

ÍNDICE DE CUADROS

N°	TÍTULO	Pág.
1	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	51
2	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	53
3	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	55
4	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	57
5	Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	59
6	Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	61
7	Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	63

- 8 Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018. 65
- 9 Actitudes según el nivel de conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018. 66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

N°	TÍTULO	Pág.
1	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	52
2	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	54
3	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	56
4	Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos-2018.	58

“Conocimiento y actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de derecho. Universidad Científica del Perú. Iquitos, 2018”

Bach. Mondragón Silva Gerardo Enrique

Bach. Moya Aguilar Felipe Alejandro

RESUMEN

El objetivo fue determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018. El método fue cuantitativo, el diseño No Experimental descriptivo y correlacional. La población 210 estudiantes del cuarto al sexto año, y la muestra fueron 136 estudiantes. El tipo de muestreo fue el probabilístico aleatorio estratificado. Las técnicas fueron la encuesta, entrevista, análisis documental, fichaje de información doctrinaria y el análisis micro comparativo de sistemas jurídicos: de Latino América y Europa. Se utilizaron guía de preguntas, cuestionario, tablas y gráficos, libros y páginas virtuales. Se aplicó el Chi Cuadrado con un $\alpha = 0.05$. Se encontró que en el conocimiento sobre el agua como derecho constitucional, del 100% (136) estudiantes, 72.8% (99) tienen conocimientos incorrectos mayormente en el IV y V Nivel. En actitudes sobre el agua como derecho constitucional de estudiantes del IV al VI nivel se encontró del 100% (136) estudiantes, que en el IV Nivel predominó con 21.3% (29) actitudes deficientes, en el V nivel predominó 19.9% (27) actitudes deficientes, mientras que el VI Nivel predominó con 11.8% (16) con actitudes buenas. Por lo que se concluye que se acepta la hipótesis de investigación: Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

Palabras claves: Agua Derecho Constitucional Estudiantes Universitarios.

“Knowledge and attitudes towards the constitutional right to water in law students. Scientific University of Perú. Iquitos, 2018”

Bach. Mondragón Silva Gerardo Enrique

Bach. Moya Aguilar Felipe Alejandro

ABSTRACT

The objective was to determine the relationship between knowledge and attitudes toward the constitutional right to water in students of the Faculty of Law and Political Science of the Scientific University of Perú. Iquitos – 2018. The method was quantitative, descriptive and correlational non-experimental design. The population 210 students from the fourth to the sixth year, and the sample were 136 students. The type of sampling was the stratified random probabilistic. The techniques were the survey, interview, documentary analysis, transfer of doctrinal information and the micro-comparative analysis of legal systems: from Latin America and Europe. Guide of questions, questionnaire, tables and graphs, books, and virtual pages were used. Square Chi was applied with $\alpha = 0.05$. It was found that in knowledge about water as a constitutional right, of 100% (136 students, 72.8% (99) have incorrect knowledge mostly in the IV and V Level. In attitudes about water as a constitutional right of students from IV to VI level, 100% (136) students were found, which in the IV Level predominated with 21.3% (29) deficient attitudes, in the V level predominated 19.9% (27) deficient attitudes, while the VI Level predominated with 11.8% (16) with good attitudes. Therefore, it is concluded that the research hypothesis is accepted: There is a significant statistical relationship between knowledge and attitudes toward the constitutional right to water in students of the Faculty of Law and Political Science of the Scientific University of Perú. Iquitos – 2018.

Keyword: Water Constitutional Law University Students.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como título “Conocimiento y Actitudes hacia el Derecho Constitucional al Agua en Estudiantes de Derecho de la Universidad Científica del Perú Iquitos, 2018”, así tenemos que si bien nuestra carta magna, enmarca jurídicamente los hechos políticos, que reconoce los derechos fundamentales de las personas, que señala el régimen económico que tiene que implementar el gobierno y los gobernantes, que señala la estructura del Estado; no se le da la importancia como jurídica y documento político ya que es poco conocido por las grandes mayorías y poco respetado por los gobernantes, lo cual se constata por la crisis político-social por la que atraviesa el País.

Crisis que se da en todos los niveles de la sociedad, como consecuencia de la aplicación de un modelo de desarrollo excluyente, donde se viola constantemente los derechos fundamentales de las personas, de parte del Estado y de la propia sociedad; incumpliendo el mandato prescrito en el Art. 1 de la Ley de leyes, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo del Estado y de la Sociedad. Dignidad que no solamente hay que reconocerlo como un derecho, sino como el fundamento de los demás derechos, los reconocidos expresamente y los que fluyen del Art. 3 de la Constitución de 1993, tal como lo viene reconociendo el Tribunal Constitucional vía jurisprudencial; y como los señala HINKELAMMERT FRANZ (2003), declara “La dignidad humana se base sobre la posibilidad de vivir dignamente. El reconocimiento de la dignidad humana es necesariamente el reconocimiento del derecho de vivir dignamente. Eso significa comer, tener casa, educación, salud, etc. Sin reconocer eso como derecho humano, no hay reconocimiento posible de la dignidad humana”; derechos en el cual encaja el reconocimiento al agua potable, que incluye el saneamiento, que se encuentra dentro del derecho a la salud, a la vida ya que sin agua potable, pondríamos en peligro dichos derechos; Siendo ello así y ante la escases del agua dulce, en el mundo, agua factible para el consumo humano, es necesario abordar dicho tema, con mayor profundidad, a fin de que los Estados, en especial el Peruano, en cumplimiento del Art. 1 de la Constitución, que prescribe que el Estado, tiene

como fin supremo la defensa de las personas y el respeto de su dignidad; implemente políticas, para asegurar el goce de dicho derecho por las grandes mayorías, es decir de agua potable de calidad; por ello la preocupación de los suscritos en realizar la presente investigación en la Universidad Científica del Perú Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a fin de poder llegar a establecer cuál es el conocimiento que tienen dichos estudiantes del derecho al agua y cuáles son las actitudes que toman frente a este elemento indispensable, toda vez que futuros profesionales del derecho es necesario que se incluyan en su currículo de estudios cursos relacionados al derecho al agua y su protección legal.

Para tal cometido se ha formulado debidamente el problema a investigar (identificado algunos sub-problemas), al mismo que hemos delimitado adecuadamente; asimismo, se ha determinado cuáles son los fines y objetivos que perseguimos con la presente investigación; habiendo formulado las hipótesis que a nuestro juicio responden a la interrogante contenida en el problema formulado; a la vez que hemos determinado las variables dependiente e independiente con sus respectivos indicadores (en su caso), con los que pretendemos comprobar la hipótesis de investigación.

Se ha delimitado el universo, del mismo que se extrajo una muestra representativa, cuyo tamaño y contenido fue determinado a través de criterios y metodologías estadísticas propias de la investigación.

Igualmente se ha precisado el ámbito de investigación, concentrándose en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú.

Se especifica los métodos utilizados así como las técnicas para la recolección de datos.

También, se presenta el procesamiento, contrastación e interpretación de los datos obtenidos, para lo cual se elaboró el correspondiente diseño de contrastación empírica y de comprobación de la hipótesis planteada.

Se realiza un análisis micro comparativo de los sistemas jurídicos extranjeros respecto al tema. Finalizamos la tesis, presentando las respectivas conclusiones.

También se consigna la bibliografía consultada, la misma que está constituida por material bibliográfico correspondiente a la materia investigada, relativa al derecho constitucional. Así como la información bibliográfica vinculada a los temas tratados. Precisándose que el material bibliográfico consignado corresponde a textos nacionales y extranjeros, los cuales se han procurado que sean textos actuales que puedan ayudar en el desarrollo del presente proyecto y futura tesis.

El problema de investigación fue el siguiente: ¿Existe relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?.

El objetivo de estudio fue el siguiente: Determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Descripción del Problema.

El derecho constitucional del agua es un tema urgente que requiere un debate académico, a fin de poder establecer cuál es el conocimiento y las actitudes de este derecho por parte de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, ello a fin de poder generar conciencia de este derecho y fijar cuales son los mecanismos de protección frente a la vulneración de dicho derecho, pues la escases del agua se viene dando en todo el mundo y así la vulneración a este derecho por parte del estado, quien viene incumpliendo su rol de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Siendo ello así el estudiante de derecho tiene la necesidad de estudiar en el marco de los derechos humanos los problemas reales de la comunidad como el derecho constitucional de acceso al agua, para ello el estudiante debe inicialmente conocer cuál es el derecho constitucional del acceso al agua, asimismo medir las actitudes que estos tienen al respecto.

En el Perú, al realizar un breve análisis de la cobertura del agua, se obtiene resultados realmente alarmantes, por ejemplo en Ayacucho, el 81.3% de población rural adolece de agua y saneamiento, asimismo menos del 3% de la población consume agua clorada. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2015).

En la Región Loreto, durante el presente siglo, el acceso al agua continúa siendo un problema social, debido al olvido y la indiferencia de las autoridades de las zonas periurbanas y rurales, por ello son frecuentes los conflictos sociales derivados de este. Por otro lado a nivel de zona urbana el acceso al servicio de agua potable continúa con muchas deficiencias.

Estudiar los conocimientos y actitudes de los estudiantes sobre el derecho constitucional al agua, permite un mejor enfoque desde el punto de vista legal a la toma de decisión para brindar una mejor calidad de servicios a la ciudadanía, ya que estos servicios estarán mejor encaminados a las necesidades de la población usuaria.

Por otro lado, facilitaría el dar información al usuario sobre manejo del derecho constitucional al agua en esta parte de la Amazonía peruana, ya que no se puede negar a la comunidad el derecho de conocer la verdad sobre el acceso al agua y a los derechos que les asiste al respecto.

Asimismo fortalecerá la administración de justicia en el desarrollo profesional de los estudiantes, al egreso de la universidad.

Frente a esta realidad se ha considerado por conveniente realizar una investigación que permita determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

1.1.2. Formulación del Problema.

1.1.2.1. Problema General:

¿Existe relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?

1.1.2.2. Problemas Específicos:

1. ¿Cuál es el conocimiento sobre el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?
2. ¿Cuál son las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?
3. ¿Existe relación estadística entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo General.

Determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

1.2.2. Objetivos Específicos.

1. Identificar el nivel de conocimiento sobre el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.
2. Medir las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.
3. Establecer la relación estadística entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación sobre conocimiento y actitudes hacia el derecho constitucional al agua, por parte de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú. En “La llamada parte dogmática de la constitución aborda el status y la situación de los hombres en el Estado”. Si bien dicha parte cobró importancia en el constitucionalismo moderno, cuyas constituciones escritas incorporaron a ella las declaraciones de derechos, creemos que siempre, en toda constitución material, se ha dado solución a un modo de situar políticamente a los hombres, hasta en el ejemplo de los estados antiguos que no les reconocían personalidad ni titularidad de derechos individuales frente al Estado. En la parte dogmática, el repartidor constituyente hace un reparto que, como principio, significa atribuir cierta potencia a los individuos: potencia en forma de libertad, de poder expresarse, de trabajar, y de asociarse; y también de recibir algo: beneficios de la educación, de la ordenación económica, de la administración de justicia. La potencia de cada individuo significa, también como principio, gravar con impotencia frente a él a los demás hombres y al Estado, que deben darle, hacer u omitir algo, derechos que señala el gran constitucionalista argentino, que deben hacer que el ser humano, tenga una vida digna. BIDART CAMPOS GERMAN JOSÉ (1969).

El constitucionalista, PAREJA PAZ SOLDAN JOSÉ (1966), señala que “los Derechos Humanos son el conjunto de libertades, atributos y facultades reconocidos por la Constitución a los habitantes de un país por su condición de personas humanas”. La misma ley natural que nos ha impuesto los Derechos Fundamentales, nos ha concedido correlativamente los Deberes Fundamentales. “La idea de los Derechos Humanos, por tanto, deriva del concepto cristiano de dignidad y valor esencial de la persona”, y para asegurar la dignidad de las personas, se debe reconocer y garantizar el ejercicio de derechos fundamentales jurídica y políticamente.

En la actualidad, el valor principio y derecho a la vez, como es la dignidad de las personas, ha cobrado una importancia vital, en las sociedades modernas, por cuanto ya no solo se le entiende, desde el punto de vista, filosófico o sociológico y constitucional, de una manera abstracta, sino de una manera práctica, que se plasme en una vida digna para las personas, como señala HINKELAMMERT FRANZ (2001), sostiene que “La dignidad humana se basa sobre la posibilidad de vivir dignamente. El reconocimiento de la dignidad humana es necesariamente el reconocimiento del derecho de vivir dignamente. Eso significa comer, tener casa, educación, salud, etc. Sin reconocer eso como derecho humano, no hay reconocimiento posible de la dignidad humana”. A los derechos citados por dicho autor, debemos mencionar ahora el derecho a tener agua potable, que fluye del Art. 3 de la Constitución del 93, del reconocimiento de jurisprudencias emitidas por el Tribunal Constitucional y hace poco por la propia Naciones Unidas.

De lo mencionado anteriormente la presente investigación se justifica en la importancia, de estudiar el conocimiento y las actitudes que tienen los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, ello a fin de generar conciencia de la importancia a este derecho constitucional y su inclusión en el currículo de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, a fin de que tengan mayor conocimiento de este derecho, consiguientemente el manejo del derecho constitucional al agua, el cual percutirá de manera positiva en los estudiantes, a fin de que en sus quehaceres cotidianos y como futuros profesionales conozcan cuales son los mecanismos legales para su protección y la importancia que deben darle a este bien.

La importancia de la investigación, radica en que tiene contribución teórica, práctica y metodológica, porque actualmente aparte de los aspectos ya mencionados, se plantean retos muy grandes al razonamiento y a la acción legal, de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de

la Universidad Científica del Perú, la cual debe basarse en valores, y debe emerger con una ética de profundo contenido social y legal, acorde con los problemas reales y fundamentales de carácter social y de compromiso ético que enfrenta la comunidad en esta parte del país.

CAPÍTULO II: MARCO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

BOTERO MESA MARÍA (2018), realizó el estudio: Desarrollo jurisprudencial del derecho al agua en Colombia. El propósito fue exponer el desarrollo judicial del derecho al agua, en casos de exclusión de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por falta de infraestructura, a partir de la construcción de las líneas jurisprudenciales que han consolidado al respecto tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado. Para lograr este cometido se sigue la metodología jurídica propuesta por el doctrinante López Medina, en su publicación “El derecho de los jueces”. Obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial. Los hallazgos del trabajo muestran que ambas cortes han sostenido, en el tiempo, decisiones de reconocimiento y protección del acceso al agua para consumo humano como un derecho fundamental, tanto en su manifestación colectiva como en la individual. Las características del precedente sentado, su vigencia en el presente y el rigor metodológico para su estado.

ALVÁREZ RICO ALDO, LÓPEZ ODAR DENNIS, CHAFLOQUE CÉSPEDES RAQUEL (2018), realizaron el estudio: Conducta ambiental en estudiantes universitarios del Perú. La muestra estuvo conformada por 6,429 estudiantes de 24 universidades, 14 públicas y 10 privadas de la costa, sierra y selva del Perú. Se encontró que uno de cada cuatro estudiantes posee una conducta ambiental habitual. Las mujeres y estudiantes con promedio ponderado alto reportaron una conducta ambiental más frecuente. El ahorro de recursos es la conducta más practicada por los estudiantes, mientras que la compra ambiental es la de menor frecuencia. La influencia social ejercida por docentes y compañeros impacta en la norma personal y la auto identificación ambiental ($\beta = 0.351$),

y sobre la conducta ambiental ($\beta = 0.279$). la norma personal y la auto identificación también impactan directamente en la conducta ambiental ($\beta = 0.385$). Los resultados son útiles para diseñar estrategias orientadas a fomentar una mayor influencia social ambiental por parte de estudiantes universitarios.

CONDORI CAMA MARÍA ELENA (2016), realizó el estudio: Relación entre el conocimiento y la actitud hacia la eco eficiencia en estudiantes de las instituciones educativas secundarias de la ciudad de Juliaca. La metodología fue descriptiva correlacional, con una muestra de 896 estudiantes, pertenecientes al VII ciclo educativo. Concluye que los estudiantes cuentan con un conocimiento regular y deficiente y una actitud neutral hacia la eco eficiencia; porque no tienen conocimientos en temas relacionados a este enfoque. El coeficiente de correlación de Spearman (Rho) cuyo valor fue $Rho = 0,328$, siendo esta una correlación positiva baja, a un nivel de significancia de $\alpha = 5\% = 0.05$, la cual señala que, las variables conocimiento y actitud hacia la eco eficiencia no son independientes, con un nivel de confianza del 95%.

PRETELL GARCIA PILAR (2016), realizó el estudio: Acceso al agua y los derechos fundamentales de los Pueblos Amazónicos de Loreto. Estudio con enfoque cualitativo. Tuvo como motivación el hecho que no existe suficiente investigación, a diferencia de lo que ocurre respecto a las comunidades campesinas y quienes viven en zonas periurbanas, que contenga un enfoque constitucional que analice la problemática del acceso al agua que tienen las comunidades nativas y los colectivos originarios que residen en la selva peruana. Respecto a las conclusiones: En la selva del Perú persistieron y se agravaron los problemas del acceso al agua, toda vez que el estado no adoptó medidas eficaces que permitieran afrontar y atribuir responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos de tales colectivos, sobre todo, durante la época del caucho. En consecuencia, se puede decir que, históricamente, el departamento de Loreto, desde

antes de la etapa republicana, no ha sido uno de los temas centrales para las autoridades y gobiernos de turno, debido a las dificultades climáticas, del territorio y presupuestales, los cuales han sido una justificación para no focalizar una mayor atención sobre el tema del agua para las comunidades nativas y los pueblos originarios. Si bien actualmente, existen algunos cambios, estos no resultan suficientes, dado que el progreso económico del país, reflejado en los indicadores de los últimos años, poco o casi nada de ello se ha visto manifestado en la vida cotidiana de los citados colectivos, dado que aún persisten carencias económicas, insuficiente satisfacción de necesidades básicas y, asimismo, marginación y discriminación.

BECERRA RAMIREZ JOSÉ DE JESUS, SALAS BENITES IRMA (2016), realizaron el estudio: El derecho humano al acceso al agua potable aspectos filosóficos y constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamérica. Fue realizado con base en la doctrina, en algunas de las disertaciones especializadas en derechos fundamentales y en el contenido de los instrumentos universales e interamericanos de protección a los mismos, estas páginas sugieren la justificación y el fundamento del derecho humano al acceso al agua potable como un asunto de dignidad, por lo tanto, un derecho humano y, en específico, un derecho social; así como una aproximación a los estándares mínimos establecidos en el ámbito internacional y las obligaciones que de ellos se derivan para los Estados, que deben garantizar dicho derecho. El abordaje de dichos temas se apoya y sustenta principalmente en los métodos: analítico, para el estudio ordenado y razonado del derecho; fenomenológico, con la finalidad del conocimiento objetivo de su naturaleza y esencia social, y hermenéutico: con el propósito de su estudio a la luz de las interpretaciones realizadas por la doctrina y los órganos supranacionales respecto de su contenido y alcances.

STARLING DE FREITAS LILIAN (2016), realizó el estudio: El acceso y uso del agua en cuanto derecho fundamental. Realizaron el estudio de régimen jurídico del agua dulce, más específicamente su acceso y uso analizado aquí a la luz de las normas, principios, reglas y procesos de toma de decisiones que confrontan, y de la relación de estos con el derecho fundamental y principalmente con la dignidad de la persona humana, tanto en el ámbito del derecho internacional público cuanto, también de la perspectiva de su reflejo en el orden jurídico de la Unión Europea, España y Brasil.

Así, sea en el actual escenario de degradación y de crisis, sea en el futuro escenario de crisis y exclusión, la posibilidad de conflictos y de situaciones que violen frontalmente las condiciones de supervivencia y de dignidad de los seres humanos es una realidad. Ahora nos queda analizar de qué modo el agua dulce ha sido tutelada por el derecho internacional público, y claro, por el derecho de la Unión Europea, España y Brasil, y de qué manera esta tutela sirve para buscar la prevención de ocurrencia de conflictos o para garantizar la efectividad de la existencia humana con su debida dignidad. Además, en razón de su vital importancia a la vida de los seres humanos, cuál es la relación del derecho al agua con respecto a otros derechos que no pueden ejercerse sin aquél, tal como: el derecho a la vida, derecho a la dignidad humana, derecho a la salud física y mental, derecho a la alimentación, derecho a una vivienda digna y adecuada, derecho al desarrollo, derecho al medio ambiente adecuado, derecho a la paz, derecho al saneamiento.

HORTELANO VILLANUEVA LUCÍA, HIDALGO GARCÍA MARIA DEL MAR (2016), realizó el estudio: El agua como derecho humano: retos y limitaciones. En el cual hacen referencia, que al igual que cualquier otro, el derecho humano al agua no es ilimitado. Factores tales como la disponibilidad del agua limitada por la ubicación geográfica, los recursos hídricos y el medio ambiente contribuyen a su carácter finito. Por tanto, los costes económicos necesarios para su manejo y conservación conducen al desmantelamiento del reconocimiento inmediato y el acceso del derecho.

Es por eso que el alcance del derecho al agua debe ser estudiado desde un punto de vista no excluyente que no tenga solo en cuenta los desarrollos legales del mismo sino puntos tales como la seguridad, la soberanía, la escasez o el medioambiente.

PAVEZ SOTO ISKRA, LEÓN VALDEBENITO CAROLINA, TRIADU FIGURAS VERONICA (2015), realizaron el estudio: Jóvenes universitarios y medio ambiente en Chile: Percepciones y comportamientos. Realizaron una investigación por encuestas en jóvenes universitarios de Santiago sobre sus percepciones, actitudes, conocimientos y comportamientos pro ambientales. Concluyeron en que el 76% de las y los jóvenes universitarios tiene una negativa percepción del medio ambiente urbano debido a la contaminación atmosférica. También que los espacios públicos están contaminados y degradados en los sectores más excluidos. Aunque existe una actitud de preocupación, una demanda por educación ambiental y un alto conocimiento de temas ambientales, solo un 23% de jóvenes universitarios ha realizado comportamiento pro ambiental como actividades de incidencia política, reciclaje y sensibilización.

MENDIETA HERNANDEZ MILENA PAOLA, GUTIERREZ GOMEZ GLORIA LEONOR (2014), realizaron el estudio: Actitudes ambientales hacia el agua, una exploración en estudiantes del Municipio de Ventaquemada (Boyacá). El estudio estuvo orientado a diseñar, implementar y evaluar una estrategia didáctica que promueva actitudes hacia el agua en estudiantes de una institución educativa rural del departamento de Boyacá (Colombia) usando como eje mediático la cosmovisión del Pueblo. Para lograr tal propósito, y siguiendo los criterios de la investigación acción, se diseñó un libro código que compilaba categorías, cuestiones, ítems e intencionalidad de una serie de preguntas, que permitieron valorar las dimensiones conceptual, procedimental y axiológica del constructo actitud hacia el agua entendida desde la visión compleja del ambiente. Una vez analizados los resultados, se obtuvo que

existe escasa correlación entre lo que se escribe, se siente y se hace respecto al agua. Dentro de las conclusiones, se insta a que el diagnóstico de actitudes sea factor precedente de estrategias didácticas que favorezcan el desarrollo de actitudes ambientalmente sustentables hacia el agua.

ROLDAN SANTIAGO AUREA ANGELITA (2014), realizó una investigación sobre una propuesta de optimización para el uso del agua potable en la I.E. 80824 “José Carlos Mariátegui” de El Porvenir en Trujillo. Los métodos utilizados fueron el método cuantitativo, descriptivo con una muestra de 333 estudiantes 166 para el grupo experimental y 167 para el grupo de control, aplicaron la prueba t de student con la que se comparó el pre y post test. Se elaboraron dos cuestionarios válidos y confiables.

Encontraron que la actitud de los estudiantes frente al uso eficiente del agua potable antes de la propuesta alcanzó 11.21 puntos y después de aplicación de la propuesta mejoró significativamente hasta llegar a 16.34 puntos.

VEGA LÓPEZ OBDULIA MARIA DEL SOCORRO (2016), realizó el estudio: Gobernanza del agua en México 1984-2014: derecho humano al agua, relaciones intergubernamentales y la construcción de ciudadanía. Con el propósito de contribuir a la literatura de ciencias sociales sobre gobierno y administración pública utilizando un caso de suministro de agua urbana como un modelo de entrega de servicios públicos y analizándolo desde varias perspectivas teóricas. Esta tesis ofrece un resumen de las lecciones de éste caso para las teorías de administración pública y política pública, especialmente cuando se toman desde la perspectiva de que el agua no es solamente un recurso natural sino político. Así mismo, dada la naturaleza pública del suministro del vital líquido, este caso de estudio ofrece lecciones para los estudiosos en materia de gobernanza local, particularmente de organismos operadores de agua municipales. La contribución de la tesis radica en la propuesta de una nueva forma de conceptualizar la ciudadanía

del agua que puede transformar las relaciones entre los actores que gobiernan el agua y le dan agencia a los habitantes de una región, vecindad, o comunidad, otra contribución a la literatura es la aplicación de indicadores para medir gobernanza para identificar oportunidades para los habitantes de un región, y resolver sus problemas de agua. Concluye, que la tesis demuestra que al menos al nivel local, México todavía se encuentra muy lejos de lograr seguridad hídrica y consolidar una verdadera ciudadanía del agua.

RODRIGUEZ FERRÁNDES SAMUEL (2013), realizó la investigación sobre la protección jurídica penal del agua. Madrid: Dykinson. La investigación permitió una descripción del agua en la actualidad, esencialmente de sus características y situación, tanto a nivel global como a nivel estatal. Sobre esa base, se realizó un estudio analítico centrado, en primer lugar, en las necesidades de tutela de los intereses sociales relacionados con el agua, previa identificación y descripción de los mismos. Dicho análisis alcanzó, en segundo lugar, a las regulaciones jurídico penal comparada (Alemania, Italia, Portugal y Francia) y española de los delitos e que aparece el líquido elemento, en aras a valorar si existe, en el caso particular de la normativa del Estado, y conforme a la forma de proceder tradicional, una adecuada protección de tales intereses por vía penal o, por lo menos, si ese método para el acometimiento de una valoración político criminal es o no suficiente. Una vez realizado esto, la obra culmina precisamente con una reflexión crítica acerca de si esa forma de proceder tradicional, con el bien jurídico-penal como criterio de legitimidad material por bandera, es la adecuada o no, tratando de iniciar una senda alternativa (a desarrollar) desde los fundamentos del derecho penal propio de un Estado social y democrático de derecho.

VÁSQUEZ LÓPEZ JOSE MIGUEL, MOSTAJO BARRIOS JORGE OMAR (2010). En el estudio: El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y en El Salvador. Estudio cualitativo, reporta que el tema de la gestión de los recursos hídricos, han venido cobrando

significativa importancia a través del devenir histórico de los pueblos, principalmente a partir de la toma de conciencia respecto a la esencialidad o verdadero significado del denominado oro azul. Aludiendo, a uno de los recursos más importantes para garantizar la existencia del mismo género humano, sin el cual no es posible hablar de desarrollo económico y social. Uno de los problemas más graves en las sociedades actuales, es el problema de acceso al agua potable y saneamiento adecuado de este recurso. En tal sentido, se ha venido hablando que existe un derecho humano al acceso de agua potable y saneamiento, y que su fundamento se encuentra recogido en la observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es necesario hacer efectivo este derecho, pero antes es necesario tratar académicamente el tema de su reconocimiento en el plano del derecho internacional de los derechos humanos y desde la perspectiva constitucional. Aspectos como el contenido normativo, naturaleza jurídica, reconocimiento por las diversas fuentes de derecho internacional público, y legislación comparada, son hoy en día temas de discusión en los círculos académicos. Por tal razón, el trabajo trató dichos puntos, haciendo especial énfasis en las formas de reconocimiento por parte del derecho internacional (tratados, costumbre jurídica, principios generales del derecho internacional y comportamientos unilaterales de los Estados, así como de algunos organismos internacionales) y en las formas de reconocimiento a nivel del derecho constitucional (reforma constitucional, bloque de constitucionalidad jurisprudencial y legal). Como podrá apreciarse se hace una especial mención a la situación del reconocimiento del Derecho al Agua como derecho fundamental en El Salvador, ya que por los problemas que existen en el abastecimiento se vuelven imprescindible resaltar la importancia que éste podría tener al momento de dictarse políticas públicas y legislación secundaria.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Conocimiento.

2.2.1.1. Definición:

Es el proceso de conocer mentalmente, el cual se aprende psíquica y no físicamente del objeto. En todo conocimiento podemos distinguir cuatro elementos: El sujeto que conoce, el objeto conocido, la operación misma de conocer y el resultado obtenido que es la información recabada acerca del objeto. FUENTES FARÍAS FRANCISCO JAVIER (2016)

2.2.1.2. Tipos de conocimiento:

- **Conocimiento Empírico.** También llamado cotidiano o vulgar, es el conocimiento popular que se adquiere con la experiencia.
- **Conocimiento Científico.** Es metódico y sistemático por que se alcanza, por medio del conocimiento de las leyes y principios, por eso las ciencias constituyen un sistema. FUENTES FARÍAS FRANCISCO JAVIER (2016).

2.2.2. Actitud.

2.2.2.1. Concepto:

Se considera a la actitud como el producto final del proceso de socialización, son aprendidas en el seno social y condicionarán las respuestas del sujeto hacia determinados grupos, objetos, hechos y situaciones. Se van construyendo y anclando en cada relación interpersonal. Los individuos incorporan valores, hacen atribuciones y actúan en función de ellas. RIVEROS MUNEVAR FERNANDO, BOHORQUEZ BORDA DANIELA, LOPEZ CASTILLO SERGIO Y OTROS (2015).

2.2.2.2. Componentes:

Las actitudes tienen diferentes componentes, que al combinarse, contribuyen la reacción total que una persona puede tener frente a un estímulo.

- **Tipo afectivo.** Se refiere a los sentimientos o reacciones emocionales del individuo hacia el estímulo. Las reacciones afectivas pueden ser positivas o negativas.
- **Tipo cognoscitivo.** Se refiere a las creencias y opiniones hacia diferentes objetos o situaciones. Estas reacciones son básicamente la aceptación de alguna conclusión acerca de los estímulos. Información que el sujeto adquiere en el medio social.
- **Tipo comportamental.** Son las acciones tanto favorables como desfavorables que puede realizar la persona en relación con los estímulos. RIVEROS MUNEVAR FERNANDO, BOHORQUEZ BORDA DANIELA, LÓPEZ CASTILLO SERGIO Y OTROS (2015).

2.2.3. Derecho al Agua.

2.2.3.1. Definición:

El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la

calidad de los suministros y los recursos de agua potable. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (2017).

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en 1977. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acorde con sus necesidades básicas. Las obligaciones específicas relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento se han venido reconociendo también, en medida creciente, en los principales tratados de derechos humanos, fundamentalmente como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud y se derivan de las obligaciones de promover y proteger otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a una vivienda adecuada, a la educación, a la alimentación, a la salud, al trabajo y a la vida cultural. El derecho al agua abarca, por lo tanto, el acceso al agua necesaria para mantener la vida y la salud y para satisfacer las necesidades básicas y no confiere a las personas el derecho a una cantidad ilimitada de agua. Según la OMS, se requieren entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para cubrir la mayoría de las necesidades básicas y evitar la mayor parte de los problemas de salud. El acceso a 20-25 litros por persona al día representa el mínimo, pero esta cantidad suscita preocupaciones sanitarias, porque no basta para cubrir las necesidades básicas de higiene y consumo. Estas cantidades son indicativas, ya que dependen del contexto particular y pueden diferir de un grupo a otro en función del

estado de salud, el trabajo, las condiciones climáticas y otros factores. Las madres lactantes, las mujeres embarazadas y las personas que viven con el VIH/SIDA NECESITARÁN MÁS DE 50 A 100 litros de agua al día. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2017).

2.2.3.2. El agua como recurso natural:

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente el agua cubre el 75% de la superficie terrestre; el 97.5% del agua es salada, solo el 2.5% es dulce. Los casquetes de hielo y los glaciares contienen el 74% de agua dulce del mundo. La mayor parte del resto se encuentra en las profundidades de la tierra o encapsulada en la tierra en forma de humedad. Solo el 0.3% del agua dulce del mundo se encuentra en los ríos y lagos. Para uso humano se puede acceder, a menos del 1% del agua dulce superficial subterránea del planeta. ANGULO GONZÁLES CARLOS (2010).

En 25 años, es posible que la mitad de la población del mundo, tenga dificultades para encontrar agua dulce en cantidades suficientes para consumo y para riego. En la actualidad, más de 80 países, (el 40% de la población mundial), sufren una escasez grave de agua. Las condiciones pueden llegar a empeorar en los próximos 50 años, a medida que aumente la población y que el calentamiento mundial perturbe los regímenes de precipitaciones. Un tercio de la población mundial vive en zonas con escasez de agua, en las que el consumo supera el abastecimiento. Asia occidental es la región más amenazada. Más del 90% de la población de esa región, padece estrés por escasez de agua y el consumo de agua

supera en un 10% los recursos de agua dulce renovables. ANGULO GON´ZALES CARLOS (2010).

2.2.3.3. El derecho al agua y su reconocimiento constitucional en el Perú:

En el plano nacional, el Tribunal Constitucional del Perú, mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, ambas dictadas en el año 2007, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 3 de la Constitución. Entonces, ¿Por qué constitucionalizar el derecho al agua?. El Derecho Internacional es una fuente jurídica importante para el establecimiento de supuestos mínimos exigibles a los Estados respecto al reconocimiento de los derechos sociales, pero no obsta a que en virtud a los principios, valores, costumbres y usos elementales de cada sociedad, el derecho interno pueda llevar a cabo una mejor delimitación del contenido de los derechos, con miras a brindar una mayor protección a la dignidad humana; y esto, por tres razones fundamentales: los derechos humanos son mandatos de optimización, y en ese sentido, el Estado no está prohibido de efectuar mayores reconocimientos, siempre y cuando se dirija a una mayor protección; el carácter progresivo de los derechos sociales, por el que el Estado debe destinar el máximo de recursos disponibles para lograr una cobertura cada vez más mayor, y la aplicación de la tesis humanista para resolver el conflicto entre una medida de derecho interno con una disposición internacional, de tal manera que prevalezca la que brinde una mayor protección o tutela a la dignidad. YANASUPO KU LILY (2014).

El primero de octubre del 2013, la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú aprobó por mayoría el dictamen elaborado en base a siete proyectos de ley que proponen incorporar en la Constitución Política del Estado el acceso al agua como derecho fundamental. Luego de un año, el debate en el pleno sigue pendiente. Muchos de los argumentos en contra de la incorporación del derecho al agua en la Constitución suelen desmerecer el debate que debería existir al respecto, con afirmaciones como “no tiene mayor trascendencia, en tanto ello no incrementará la cobertura ni las condiciones de acceso al agua en nuestro país”. Detrás de este tipo de argumentos pareciera existir un escaso entendimiento sobre la importancia de la Constitución como norma jurídica vinculante en nuestro Estado de Derecho, lo que obedece a una marcada tendencia legalista que todavía existe en los ámbitos académicos y sociales para la interpretación de los derechos. Otros razonamientos, quizás menos simplistas, señalan que en el caso particular del agua, el Derecho Internacional y el Tribunal Constitucional del Perú ya han reconocido su naturaleza, tanto de derecho humano como de derecho fundamental no numerado, por lo que ya habría adquirido el carácter de derecho constitucional implícito. YANASUPO KU LILY (2014).

Algunos aspectos fundamentales sobre el particular son los siguientes: El derecho fundamental al agua tiene la naturaleza de un **derecho social**, y como tal, exige del Estado actividades positivas o prestacionales para su satisfacción, pues su concreción atiende necesidades básicas e imprescindibles para la vida humana en un sentido integral, y posibilita el ejercicio de otros derechos. Asimismo, requiere de un previo entramado de normas de organización

que regulen las obligaciones a cargo de los distintos entes estatales y cuyo cumplimiento conjunto es necesario para su goce pleno. YANASUPO KU LILY (2014).

2.2.3.4. Derecho humano al agua potable en la constitución de 1993:

Para analizar el Derecho Humano al Agua Potable, en la Constitución de 1993, debemos partir del Art. 1, de dicho documento fundamental, concordante con el Art. 3, así como el artículo 38; ya que el Art. 1, prescribe en primer lugar que el Estado y la Sociedad tiene como fin supremo la defensa de la persona y el respeto de su dignidad, por consiguiente tiene derecho como ya se señaló líneas, arriba a tener casa, educación de calidad, salud, comida, vestido, propiedad, sin perjuicio al derecho a la vida a la dignidad ante la ley; hay que precisar que en el catálogo de reconocimiento de derechos de la constitución no está expresamente el reconocimiento expreso al derecho al agua potable; sin embargo fluye del Art. 3 de la constitución, que prescribe “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno”; entonces en cumplimiento del Art. 1 y de la interpretación del Art. 3 de la constitución, fluye el Derecho Humano al Agua Potable, ya que sin ello se pone en peligro la salud y la propia vida; sin embargo la constitución va más allá, ordena en su Art. 38 a todos los peruanos en especial a las autoridades, respetar, cumplir y defender la constitución. Entonces, el Estado, en especial las autoridades con poder, el Presidente de la Republica, los Ministros, que tengan que ver con políticas sociales, los

Presidentes Regionales, los Alcaldes Provinciales y Distritales, tienen la obligación, constitucional de otorgar agua potable a los peruanos; entonces existe unanimidad que el agua potable es un derecho fundamental implícito o innominado, pero derecho fundamental; conocido también derecho no enumerado. Derecho humano, que se debe garantizar, su ejercicio, para lo cual la propia constitución, creo un instrumento procesal de rango constitucional, ya que reconocer derechos humanos, sin otorgar los instrumentos procesales, que garanticen el ejercicio de esos derechos, el reconocimiento se vuelve lírico; ese instrumento constitucional, creado como garantía constitucional en la constitución y llamado también proceso constitucional, por el Código Procesal Constitucional, es el Amparo, en el Art. 200 inc. 2 de la Constitución y el Art. 37 del Código Procesal Constitucional. ANGULO GONZÁLES CARLOS (2010).

Sin embargo, hay que precisar que el Derecho al Agua Potable, reconocido sin lugar a dudas desde el punto de vista jurídico y político, no es un derecho que se pueda y se deba cumplir en el acto, como otros derechos fundamentales, por cuanto no depende sólo de la voluntad y decisión política del gobierno de turno, sino de los recursos que tenga, ya que no solo es la instalación de la infraestructura para instalar el agua potable a cada ciudadano, sino también las instalaciones de saneamiento, para lo cual el gobierno, en este caso el peruano, necesita una inversión de miles de millones de soles, y que no se hace en un año, sino en políticas de mediano y largo plazo, es decir en lustros o décadas. En ese sentido, la Constitución Política del País, del 93, prescribe en un Undécima Disposición Final y Transitoria, “Las disposiciones de la Constitución que exijan nuevos o mayores gastos

públicos se aplican progresivamente”, por consiguiente dependerá mucho de los recursos económicos que tenga el País. ANGULO GONZÁLES CARLOS (2010).

2.2.3.5. Reconocimiento al agua potable como derecho, por el tribunal constitucional:

Constitución Política del Perú (1993). Es a partir, del Art. 3 (cláusula de los derechos no enumerados), de la Constitución Política, del 93 que el Tribunal Constitucional, reconoce al derecho constitucional al agua potable, en sendas sentencias, recaídas en el expediente N° 6546-2006-PA/TC, del 07 de noviembre del 2007.

Sentencia del expediente (2006), expediente N° 6534-PA-/TC, del 15 de noviembre del 2007; respondiendo a los “retos que les impone los problemas actuales y uno de ellos es la defensa de la dignidad de la persona frente a su necesidad, cada vez más crecientes, de agua potable, en tanto que ello resulta esencial en la protección de su derecho a la vida y, con él, la posibilidad del disfrute de los demás derechos humanos”. En esa línea, abordaremos la ratio decidendi, de las sentencias, emitidas por el Tribunal Constitucional, en dichos expedientes: Sentencia del expediente (2006). Exp. 6546-2006-PA/TC, demandante César Augusto Zúñiga López, demandado, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL S.A.), solicitando la restitución de sus derechos constitucionales a la salud y a la propiedad, afectados indebidamente al habersele privado del servicio de agua potable.

Sin perjuicio de resolver la controversia, el Tribunal, conviene en precisar que aunque lo que reclama el demandante tiene que ver con una supuesta afectación de derechos como la salud y la propiedad, subyace en tal

pretensión un tema mucho más relevante, a saber, si la decisión de cortar el servicio de agua potable afecta un derecho fundamental autónomo, consistente en el goce y disposición misma del líquido elemento. Se trata, en otros términos, de verificar si a la luz de las opciones valorativas reconocidas por nuestro ordenamiento constitucional, puede o no hablarse de un derecho constitucional al agua potable y si tras su eventual vulneración o amenaza, le asiste la protección constitucional que se otorga al resto de atributos y libertades expresamente constitucional reconocidas por la Constitución. (Fundamento 3).

A efectos de responder a la reflexión planteada, el Tribunal, en su fundamento 4, señala que aunque la Norma Fundamental, no reconoce de manera expresa o nominal un derecho fundamental al agua potable, tal situación no significa ni debe interpretarse como que tal posibilidad se encuentra elidida o diferida. En efecto, como ha sido puesto de relieve en anteriores oportunidades, los derechos fundamentales no sólo pueden individualizarse a partir de una perspectiva estrictamente gramatical o positiva. En la medida en que el ordenamiento jurídico no crea, strictu sensu, los derechos esenciales, sino que simplemente se limita a reconocerlos, su individualización puede operar no sólo a partir de una opción valorativa o principialista como la reconocida en el Art. 3 de la Constitución Política del Perú, sino también apelando a un ejercicio hermenéutico al amparo de una fórmula sistemática o variante del contexto, deducible de las cláusulas contenidas en los instrumentos internacionales relativos a derechos humanos, muchas de las cuales no solo contienen derechos adicionales a los expresamente reconocidos en la Constitución, sino que incluso ofrecen contenidos mucho más amplios para aquellos que ya cuentan con cobertura constitucional; es

necesario citar los fundamentos en que se basa el Tribunal, para considerar el agua potable como derecho fundamental, que son las siguientes:

2.2.3.6. El agua potable como derecho constitucional no enumerado:

Es el **fundamento 5**, donde el Tribunal Constitucional, profundiza el agua potable como derecho constitucional señalando, que “en el caso específico del derecho al agua potable, considero que aunque dicho atributo no se encuentra considerado a nivel positivo, existen no obstante una serie de razones que justifican su consideración o reconocimiento en calidad de derecho fundamental. Asumir dicha premisa supone, sin embargo, perfilar su individualización dentro del contexto que ofrecen algunas de las perspectivas anteriormente enunciadas. A tales efectos y en la medida en que no existe norma expresa que contenga dicho reconocimiento a nivel interno y que a nivel internacional aún se encuentran pendientes de desarrollo muchos de los ámbitos que comprenderían dicho atributo, se hace permisible acudir, para tal efecto, principalmente a la opción valorativa o principialista y la cláusula de los derechos implícitos que le permite servir de referente.

2.2.3.7. Contenido del derecho fundamental al agua potable.

Roles personales y extra personales:

El contenido del derecho fundamental al agua potable, así como los roles personales y extra personales, el Tribunal lo fundamenta, en los fundamentos 6, 7 y 8 de su sentencia, fundamentos que por su importancia lo transcribimos: **Fundamento 6**; El derecho al agua potable, a la luz del contexto descrito, supondría, primariamente, un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya concretización

correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia ambiente, resultando prácticamente imposible imaginar que sin la presencia del líquido elemento, el individuo pueda ver satisfechas sus necesidades elementales y aun aquellas otras que, sin serlo, permiten la mejora y aprovechamiento de sus condiciones de existencia.

Fundamento 7, El agua, en cuanto recurso natural, no sólo contribuye directamente a la consolidación de los derechos fundamentales en mención, sino que desde una perspectiva extra personal incide sobre el desarrollo social y económico del país a través de las políticas que el Estado emprende en una serie de sectores. Tal es el caso de la agricultura, la minería, el transporte, y la industria. Puede afirmarse, por consiguiente, que gracias a su existencia y utilización se hace posible el crecimiento sostenido y la garantía de que la sociedad en su conjunto no se vea perjudicada, en el corto, mediano y largo plazo.

Fundamento 8, Dentro de tal contexto y aun cuando no forma parte de la materia controvertida, queda claro que la consideración del rol esencial del agua en pro del individuo y de la sociedad en su conjunto, permite considerar su estatus no sólo al nivel de un derecho fundamental, sino de un valor objetivo que el Estado Constitucional corresponde privilegiar.

2.2.3.8. Supuestos mínimos del derecho al agua potable. El acceso, la calidad, la suficiencia:

Fundamento 9. En cuanto a la posición del individuo como beneficiario del derecho fundamental al agua potable, el Estado se encuentra en la obligación de garantizarle cuando menos tres cosas esenciales: El acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso. No se trata, por consiguiente, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo.

Fundamento 10, El acceso, desde tal perspectiva, debe suponer que desde el Estado deben crearse, directa o indirectamente (vía concesionarios), condiciones de acercamiento del recurso líquido a favor del destinatario. Para tal efecto, varios pueden ser los referentes: a) debe existir agua, servicios e instalaciones físicamente cercanos al lugar donde las personas residen, trabajan, estudia, etc.; b) el agua, los servicios y las instalaciones deben encontrarse al alcance de cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación; c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distención, cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento; desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población; d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural .

Fundamento 11. La calidad, por su parte, ha de significar la obligación de garantizar condiciones plenas de salubridad

en el líquido elemento así como la necesidad de mantener en óptimos niveles los servicios e instalaciones con las que el mismo ha de ser suministrado. Inaceptable, por tanto, resultaría que el agua pueda ser dispensada de una forma que ponga en peligro la vida, la salud o la seguridad de las personas, debiéndose para tal efecto adoptar las medidas preventivas que resulten necesarias para evitar su contaminación mediante microorganismos o sustancias nocivas o, incluso mediante mecanismos industriales que puedan perjudicarla en cuanto recurso natural. Similar criterio ha de invocarse para los servicios o instalaciones cuyo deterioro natural no debe servir de pretexto para la generación de perjuicios sobre el líquido elemento. Cumplido su periodo natural de existencia, dichos servicios o instalaciones deben ser sustituidos por otras que ofrezcan iguales o mejores estándares de calidad.

Fundamento 12. La suficiencia, finalmente, ha de suponer la necesidad de que el recurso natural pueda ser dispensado en condiciones cuantitativas adecuadas que permitan cuando menos satisfacer las necesidades elementales o primarias de la persona, como las vinculadas a los usos personales y domésticos o incluso aquellas referidas a la salud, pues de éstas depende la existencia de cada individuo. El agua, en otras palabras, siendo un bien cuya existencia debe garantizarse, tampoco puede ni debe ser dispensada en condiciones a todas luces incompatibles con las exigencias básicas de cada persona.

Fundamento 13. En resumidas cuentas, corresponde al Estado, dentro de su inobjetable rol social y en la lógica de protección al ser humano y su dignidad, fomentar que el agua potable se constituya no sólo en un derecho de permanente goce y disfrute, sino a la par, en un elemento al servicio de una interminable repertorio de derechos, todos

ellos igual de trascendentes para la realización plena del individuo.

Sentencia del expediente (2006). Lo resuelto por el Tribunal Constitucional, en el Exp. 6534-2006-PA/TC, por cuanto son los mismos argumentos que se señala en el anterior caso. Al reconocer el Tribunal Constitucional, al agua potable como derecho humano, da un inmenso avance en el desarrollo del reconocimiento de los derechos fundamentales, a base del Art. 1 y Art. 3 de la misma constitución; así como de la interpretación hermenéutica que señala el propio Tribunal en su sentencia; para lo cual señala tres supuestos mínimos para que se de ese derecho, como son: acceso, calidad y suficiencia; si bien lo reconoce como derecho también precisa que es prestacional es decir, depende también de los recursos que tenga el Estado, lo cual está obligado a implementar políticas para que dicho derecho sea viable y llegue a las grandes mayorías.

En el ámbito internacional aún se encuentra pendiente de desarrollo el derecho al agua potable, citando el Art. 11, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo transcribe y que es necesario también hacerlo “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”; es cierto lo que el autor señala, el derecho al agua potable se encuentra incluido dentro del Art. 11,

párrafo 1, cuando señala que el derecho al nivel de vida adecuado; cómo podríamos decir también en cuanto Art. 1 de la Constitución del Perú, así como su Art. 3; sin embargo creemos que el Tribunal se refería en cuanto al reconocimiento y tratamiento del tema en forma expresa, sin necesidad de interpretación alguna.

2.2.3.9. Reconocimiento por la organización de las naciones unidas (ONU):

A nivel internacional, el derecho al agua ha tenido un amplio desarrollo. La Observación General N° 15 del año 2002, aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, estableció su contenido normativo, implícito en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativos al derecho a un nivel de vida adecuado y al más alto nivel posible de salud física y mental, respectivamente. Asimismo, en el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/292, reconoció explícitamente el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los otros derechos humanos YANASUPO KU LILY (2014).

Con fecha 28 de julio del 2010, a propuesta de Bolivia, secundada por 33 Estados más, la Asamblea de la ONU, prueba en una sesión histórica, con 122 votos a favor 41 abstenciones, nada más conocerse la noticia, Ecologistas en Acción afirmaba a través de un comunicado que esta resolución “es una muy buena noticia y el resultado de un incansable trabajo de multitud de organizaciones de la sociedad civil de todo el mundo para que la ONU, reconociera, por fin y en pleno siglo XXI, que el agua es un

derecho básico para la vida y la dignidad”, por su parte, un portavoz de Amnistía Internacional calificaba esta decisión como “un primer paso prometedor” y urgía a los Estados a “proteger la vida y la salud de millones de personas”, garantizando el derecho al agua y al saneamiento. Si hablamos del reconocimiento de derechos humanos, de tercera generación, se puede señalar que el derecho al agua potable, es una de ellas, derecho que en forma expresa, tendrá que estar en las constituciones del siglo XXI.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), estableció como día mundial del agua, el 22 de marzo de cada año, (Resolución 47/193, del 22 de diciembre de 1992); asimismo ya la Corte Constitucional de Costa Rica, reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, a la vida al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica. Consecuentemente, el reconocimiento del agua potable como derecho humano, por la Asamblea General de la ONU, el 28 de julio del 2010, ya tenía antecedentes, tanto en la jurisprudencia nacional como en la jurisprudencia comparada.

2.2.3.10. Aspectos fundamentales del derecho al agua:

- **El derecho al agua entraña libertades.** Estas libertades están dadas por la protección contra cortes arbitrarios e ilegales; la prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos; la no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular por razón de la clasificación de la vivienda o de la tierra; la no injerencia

en el acceso a los suministros de agua existentes, especialmente las fuentes de agua tradicionales; y la protección contra las amenazas a la seguridad personal al acceder a agua o servicios de saneamiento fuera del hogar.

- **El derecho al agua entraña prestaciones.** Estas prestaciones comprenden el acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud; el acceso a agua potable y servicios de saneamiento durante la detención; y la participación en la adopción de decisiones relacionadas con el agua y el saneamiento a nivel nacional y comunitario.
- **El suministro de agua para cada persona debe ser continuado y suficiente para cubrir los usos personales y domésticos,** que comprenden el consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. Otros usos domésticos del agua, como el agua.
- **El agua para el uso personal y doméstico debe ser salubre y aceptable.** El agua debe estar exenta de microbios y parásitos, así como de sustancias químicas y radiológicas, que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. El agua debe tener también un color, un olor y un sabor aceptables, a fin de que las personas no recurran a otras fuentes que puedan parecer más atractivas pero que estén contaminadas. Estos requisitos se aplican a todas las fuentes de abastecimiento, como el agua corriente, el agua de cisterna, el agua comprada a un proveedor y los pozos protegidos.

La falta de sistemas de saneamiento adecuados en muchas partes del mundo ha dado lugar a la

contaminación generalizada de las fuentes de agua de las que depende la supervivencia de las comunidades.

- **Los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento deben ser físicamente accesibles.** **Accesibles** y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de determinados grupos, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y los ancianos. Aunque el derecho al agua no significa que todos deban tener acceso a agua y servicios de saneamiento dentro del hogar, sí presupone que estos servicios se encuentren en las cercanías o a una distancia razonable de la vivienda. También debería haber agua y servicios de saneamiento en las escuelas y los hospitales, los lugares de trabajo, los centros de detención y los campamentos de refugiados y de personas internamente desplazadas.
- **Los servicios de agua deben ser asequibles para todos.** Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud. El requisito de la asequibilidad también pone de relieve que la recuperación de los costos no debe erigirse en un obstáculo al acceso al agua potable y el saneamiento, especialmente para los pobres. En general, los hogares más pobres no deberían cargar con una parte desproporcionadamente alta de los gastos en agua y saneamiento MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (2017).

2.2.3.11. Principio de la no discriminación al derecho al agua:

Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción hecha en razón de características específicas de la persona, como la raza, la religión, la edad o el sexo y que tiene por efecto o finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, disfrute o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se relaciona con la marginación de determinados grupos de población y suele ser una de las causas básicas de las desigualdades estructurales en la sociedad. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 2, párrafo 2, contiene la siguiente lista no exhaustiva de motivos no autorizados de discriminación: la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la expresión “cualquier otra condición social” comprende la discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género, el estado de salud y la pobreza y la marginación económica. La no discriminación y la igualdad son principios fundamentales de los derechos humanos y componentes críticos del derecho al agua. La discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento puede hundir sus raíces en leyes, políticas o medidas discriminatorias, en la elaboración de políticas de carácter excluyente, en medidas discriminatorias de ordenación de los recursos hídricos, en la denegación de la seguridad de la tendencia, en una limitada participación en la adopción de decisiones o en la falta de protección contra las prácticas discriminatorias de agentes privados. Los efectos son aún más graves cuando la discriminación es doble o múltiple, por ejemplo, por motivos de sexo y de raza, origen nacional o discapacidad.

Por ejemplo, cuando el acceso físico al agua es difícil en las comunidades pobres y económicamente marginadas, la carga de conseguir agua para la familia recae normalmente en la mujer, que se ve así expuesta a riesgos adicionales para su seguridad personal. Los Estados tienen la obligación de prohibir y eliminar la discriminación por todos los motivos, y de garantizar la igualdad, de hecho y de derecho, en el acceso al agua potable y el saneamiento MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIESGO (2017).

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

ACTITUD.

La actitud es el grado de inclinación que tenemos o sentimos hacia algo, esta inclinación se puede dar por diferentes aspectos, como pueden ser pensamientos, sentimientos o comportamientos hacia el objeto. También lo podemos entender como la percepción positiva o negativa que tenemos hacia algo. CEPEDA HÉCTOR (2018).

CONOCIMIENTO.

Son los hechos o la información específica o no que una persona puede adquirir a través de la experiencia o la educación. FUENTES FARÍAS FRANCISCO JAVIER (2016).

DERECHO HUMANO AL AGUA.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 4/292 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) (2015).

2.4. HIPÓTESIS

Teniendo presente el problema general de la investigación, se ha considerado las siguientes hipótesis de trabajo:

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe un bajo nivel de conocimiento sobre el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.
2. Se identifica actitudes deficientes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.
3. Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Identificación de Variables.

Variable Independiente (X):

Conocimientos hacia el derecho constitucional al agua.

Variable Dependiente (Y):

Actitudes hacia el derecho constitucional al agua.

2.5.2. Definición de Variables.

2.5.2.1. Definición conceptual:

Variable Independiente (X): Conocimientos hacia el derecho constitucional al agua. Son los hechos o la información específica o no que una persona puede adquirir a través de la experiencia o la educación, sobre el derecho constitucional al agua. FUENTES FARÍAS FRANCISCO JAVIER (2016).

Variable Dependiente (Y): Actitudes hacia el derecho constitucional al agua. Percepción positiva o negativa que se tiene hacia el derecho constitucional al agua. CEPEDA HÉCTOR (2018).

2.5.2.2. Definición operacional

Variable Independiente (X): Conocimientos hacia el derecho constitucional al agua. Estuvo considerada en el presente estudio como los conocimientos hacia el derecho constitucional al agua, que tuvieron los estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, de la ciudad de Iquitos, el cual fue evaluado al aplicar un cuestionario. Contó con los siguientes índices:

- Conocimiento correcto: Cuando el estudiante obtuvo de 3 a 4 puntos.
- Conocimiento incorrecto: Cuando el estudiante obtuvo de 0 a 2 puntos.

Variable Dependiente (Y): Actitudes hacia el derecho constitucional al agua. Estuvo considerada en el presente estudio como la percepción positiva o negativa que tuvieron los estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, de la ciudad de Iquitos,

el cual fue evaluado al aplicar una escala de actitudes. Contó con los siguientes índices:

- Actitud Deficiente: Cuando el estudiante obtuvo de 1 a 20 puntos.
- Actitud Regular: Cuando el estudiante obtuvo de 21 a 40 puntos.
- Actitud Buena: Cuando el estudiante obtuvo de 41 a 60 puntos.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	INDICADORES	ÍNDICES	PREGUNTAS
Variable Independiente (X): Conocimientos sobre el derecho constitucional al agua.	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del derecho al agua. - Necesidades que atiende el derecho al agua. - Reconocimiento internacional del derecho al agua y el saneamiento. - Reconocimiento del derecho al agua en el Perú. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento correcto: de 3 a 4 puntos. - Conocimiento incorrecto: de 0 a 2 puntos. 	Cuestionario: Preguntas con 4 preguntas de opción múltiple <ul style="list-style-type: none"> - Definición del derecho al agua: 1 - Necesidades que atiende el derecho al agua: 2 - Reconocimiento internacional del derecho al agua y el saneamiento: 3 - Reconocimiento del derecho al agua en el Perú: 4
Variable Dependiente (Y): Actitudes hacia el Derecho constitucional al agua.	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al agua. - Necesidades que atiende el derecho al agua. - Reconocimiento internacional. - Reconocimiento nacional. - Obligaciones del usuario. - Obligaciones del gobierno. - Beneficios del acceso al agua. - Derecho constitucional al agua. - Debates académicos universitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actitud deficiente: de 1 a 20 puntos. - Actitud Regular: de 21 a 40 puntos. - Actitud Buena: de 41 a 60 puntos. 	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Nivel de Investigación.

El nivel de investigación es correlacional porque el estudio estuvo orientado a determinar si existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.

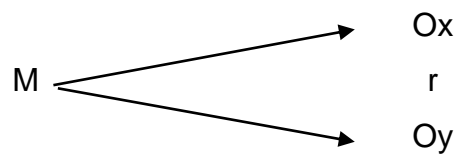
3.1.2. Tipo de Investigación.

El presente estudio es de tipo cuantitativo porque el estudio cuenta con un marco teórico que respalda el estudio de las variables, y para la recolección de la información se empleó instrumentos no estandarizados, finalmente porque la información recolectada fue procesada con métodos cuantitativos y para el análisis de los datos recolectados, se utilizaron pruebas estadísticas descriptiva e inferencial No paramétrica o de distribución libre Chi-Cuadrada (X^2).

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se empleó fue el No Experimental de tipo descriptivo y correlacional. No experimental: porque se recopiló datos sin incorporar elementos que varíen el comportamiento de la variable dependiente del estudio, es decir se recolectado la información en las aulas de clase de los estudiantes de IV al VI Nivel de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, y Descriptivo: porque permitió describir cada una de las variables en estudio y finalmente, es Correlacional: porque permitió establecer la asociación entre las variables de estudio.

El diseño presenta el siguiente esquema:



DONDE:

M = Muestra seleccionada.

Ox = Conocimiento sobre derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú.

Oy = Actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población.

La población del presente estudio estuvo conformada por 210 estudiantes del IV al VI Nivel de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, en el 2018.

3.3.2. Muestra.

a) Tamaño de la muestra:

Para determinar el tamaño de la muestra se empleó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2 (pe) (qe)}{E^2 N + Z^2 pe. qe}$$

Datos:

$n = ?$

$N = 210$ (Población).

$Z^2 = 1.96$ nivel de confianza 95%.

$p_e = 0.50$ proporción del evento de estudio.

$q_e = 0.50$ complemento de p_e .

$E = 0.05$ (5%) error absoluto.

Al reemplazar la fórmula se obtuvo 136 estudiantes.

b) Tipo de muestreo:

El tipo de muestreo que se empleó fue el muestreo probabilístico aleatorio estratificado porque los estratos poblacionales fueron de diferentes tamaños. Para lo cual se determinó el factor de afijación:

$$f = \frac{n}{N}$$

$f = 136/210$

$f = 0.6476$

De tal manera que la muestra quedo distribuida de la siguiente manera:

Nivel de Estudios	Población	Factor	Muestra
IV	72	0,6476	47
V	96	0,6476	62
VI	42	0,6476	27
TOTAL	210	-----	136

c) Criterios de inclusión:

Los estudiantes que participaron en el presente estudio deberán reunir las siguientes características:

- Ser estudiantes regulares del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, de la ciudad de Iquitos.
- Estar con matricula vigente en el 2018.
- Estudiantes varones y mujeres.
- Estudiantes que desearon participar voluntariamente.

3.4. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1. Técnicas de Recolección de Datos.

La técnica utilizada fue la siguiente:

La Encuesta: la cual estuvo dirigida a la Muestra de 136 estudiantes del IV al VI Nivel de estudios, seleccionados en forma aleatoria, observando criterios metodológicos para determinar su tamaño.

3.4.2. Instrumentos de Recolección de Datos.

Los instrumentos que se emplearon en la investigación fueron las siguientes:

- 1) **El cuestionario:** el cual estuvo dirigido a evaluar el conocimiento sobre el derecho constitucional al agua, conformada por un total de cuatro preguntas de opción múltiple. Fue sometida a validez y confiabilidad. Tiene una validez de 0.89 (Técnica de Juicio de expertos/Coeficiente Pearson), y una confiabilidad de 0.86 (Prueba Piloto/Alfa de Cronbach).
- 2) **Escala de actitudes:** la cual estuvo dirigida a evaluar las actitudes hacia el derecho constitucional al agua, conformada por un total de veinte (20) ítems con direccionalidad positiva y negativa. Fue sometida a validez y confiabilidad. Tiene una validez de 0.83 (Técnica de Juicio de expertos/Coeficiente Pearson), y una confiabilidad de 0.81 (Prueba Piloto/Alfa de Cronbach).

3.4.3. Procedimientos de Recolección de Datos.

Los datos se recolectaron, mediante el siguiente procedimiento:

- 1) Inicialmente se tuvo que realizar con la autorización del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UCP, Dr. Roger Cabrera Paredes, para realizar la investigación.
- 2) Una vez que se tuvo la aprobación y confirmación de la aceptación del Decano, se realizó coordinaciones con los docentes para poder acceder a las aulas de clase y poder aplicar nuestros instrumentos de recolección de datos a los estudiantes del IV al VI Nivel de estudios.
- 3) Se seleccionaron a los estudiantes, teniendo en cuenta los criterios de inclusión previamente establecidos.
- 4) Se aplicó el consentimiento informado a todos los estudiantes seleccionados, antes de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos), para respetar los derechos humanos y la libertad de participar voluntariamente y sin coacción alguna en la investigación).
- 5) Se procedió posteriormente a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (El cuestionario de conocimientos sobre derecho constitucional al agua y la escala de actitudes hacia el derecho constitucional al agua).
- 6) La recolección de datos se realizó en el ciclo académico II-2018.
- 7) La duración de los 2 instrumentos tuvo una duración de 25 minutos.
- 8) La recolección de datos estuvo bajo nuestra responsabilidad: Bach. Mondragón Silva Gerardo Enrique y Bach. Moya Aguilar Felipe Alejandro.
- 9) Al terminar la recolección de los datos se agradeció a los docentes y estudiantes que participaron en la investigación.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS

3.5.1. Procesamiento de los Datos.

El procesamiento de la información, se realizó mediante la aplicación del programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), última versión 23.0.

Toda la información fue organizada para su procesamiento según el objetivo general y la hipótesis correspondiente.

3.5.2. Análisis de los Datos.

El análisis de los datos se realizó de la siguiente manera:

- a) El análisis univariado, estuvo representado para cada una de las variables: Conocimiento sobre derecho constitucional al agua (Variable independiente), y la Actitud hacia el derecho constitucional al agua (Variable dependiente), para lo cual se aplicó frecuencias simples y porcentajes, primero para cada uno de los niveles de estudio (Cuadros N° 1,2,3,5,6,7) y luego para todos los niveles de estudios en forma agrupada (Cuadro N° 4 y N° 8).
- b) El análisis bivariado, estuvo representado para establecer la relación entre las dos variables de estudio (Conocimiento sobre derecho constitucional al agua y la actitud hacia el derecho constitucional al agua), para lo cual se aplicó la estadística inferencial No Paramétrica de distribución libre Chi Cuadrado, cuyo símbolo es (X^2), con $\alpha = 0.05$, grados de libertad (gl) 2 y 95% de nivel de confianza (Cuadro N° 9).

Ambos análisis se presentan en tablas y gráficos, es decir en presentación mixta.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

CUADRO N° 1

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

CONOCIMIENTOS EVALUADOS	Correcto		Incorrecto		Total	
	n	%	n	%	n	%
1. Definición de derecho al agua.	6	12.8	41	87.2	47	100.0
2. Necesidades que atiende el derecho al agua.	7	14.9	40	85.1	47	100.0
3. Reconocimiento del derecho al agua potable y el saneamiento a nivel internacional.	7	14.9	40	85.1	47	100.0
4. Reconocimiento del derecho al agua potable a nivel del Perú.	5	10.6	42	89.4	47	100.0

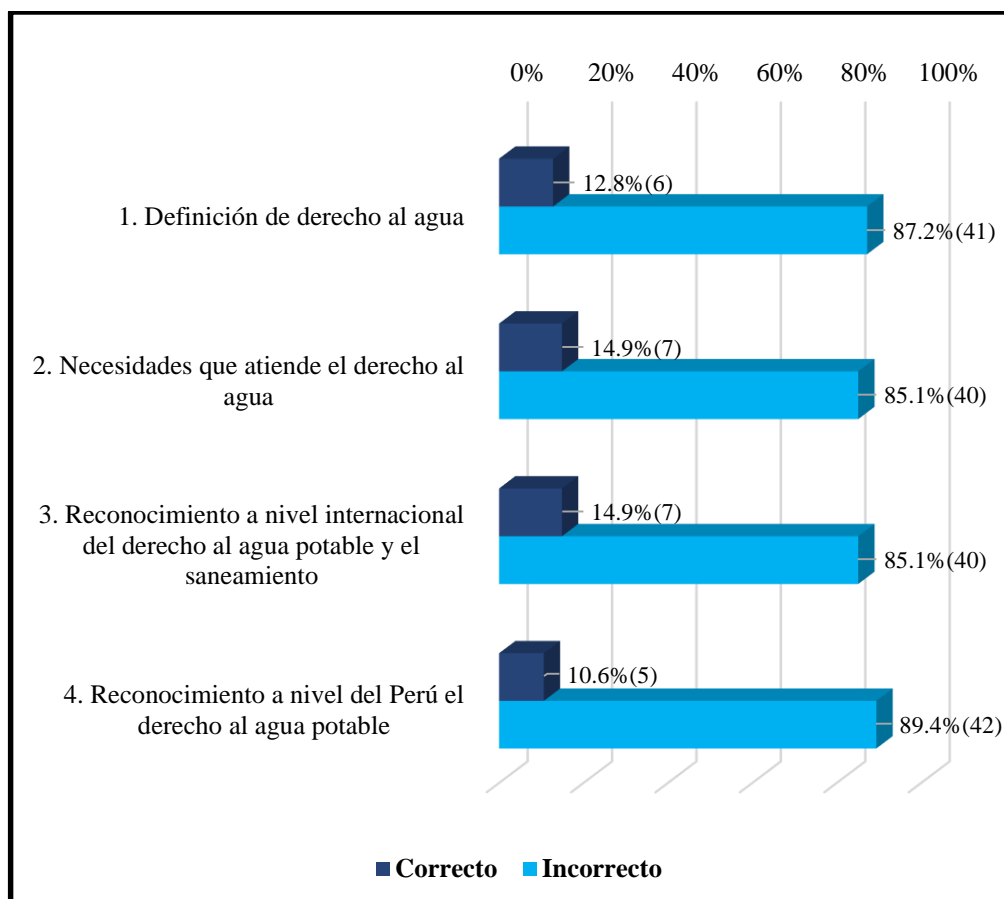
Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 1, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 47 estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 47 (100%) estudiantes, 41 (87.2%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 40 (85.1%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 40 (85.1%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 42 (89.4%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

GRÁFICO N° 1

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.



Fuente: Propia de los autores

El gráfico N° 1, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 47 estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 47 (100%) estudiantes, 41 (87.2%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 40 (85.1%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 40 (85.1%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 42 (89.4%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

CUADRO N° 2

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

CONOCIMIENTOS EVALUADOS	Correcto		Incorrecto		Total	
	n	%	n	%	N	%
1. Definición de derecho al agua.	18	29.0	44	71.0	62	100.0
2. Necesidades que atiende el derecho al agua.	21	33.9	41	66.1	62	100.0
3. Reconocimiento del derecho al agua potable y el saneamiento a nivel internacional.	14	22.6	48	77.4	62	100.0
4. Reconocimiento del derecho al agua potable a nivel del Perú.	26	41.9	36	58.1	62	100.0

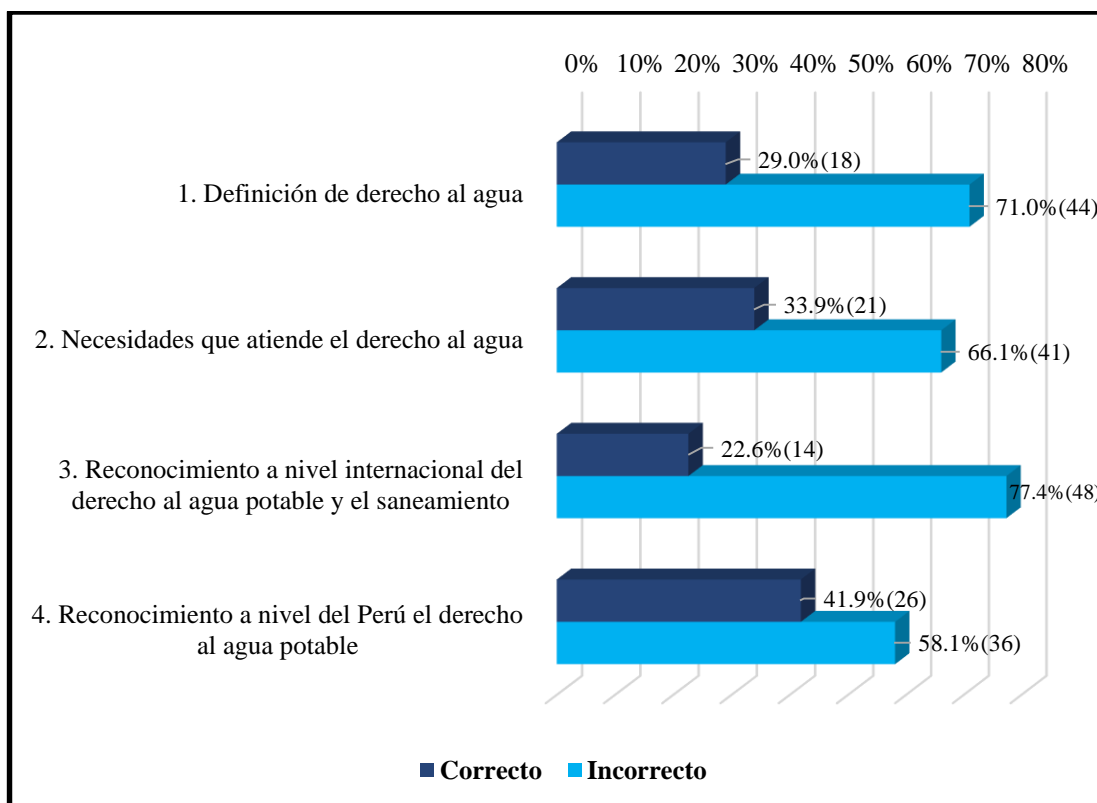
Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 2, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 62 estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 62 (100%) de estudiantes, 44 (71.0%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 41 (66.1%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 48 (77.4%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 36 (58.1%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

GRÁFICO N° 2

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.



Fuente: Propia de los autores

El gráfico N° 2, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 62 estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 62 (100%) de estudiantes, 44 (71.0%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 41 (66.1%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 48 (77.4%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 36 (58.1%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

CUADRO N° 3

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

CONOCIMIENTOS EVALUADOS	Correcto		Incorrecto		Total	
	n	%	n	%	N	%
1. Definición de derecho al agua.	12	44.4	15	55.6	27	100.0
2. Necesidades que atiende el derecho al agua.	13	48.1	14	51.9	27	100.0
3. Reconocimiento del derecho al agua potable y el saneamiento a nivel internacional.	9	33.3	18	66.7	27	100.0
4. Reconocimiento del derecho al agua potable a nivel del Perú.	11	40.7	16	59.3	27	100.0

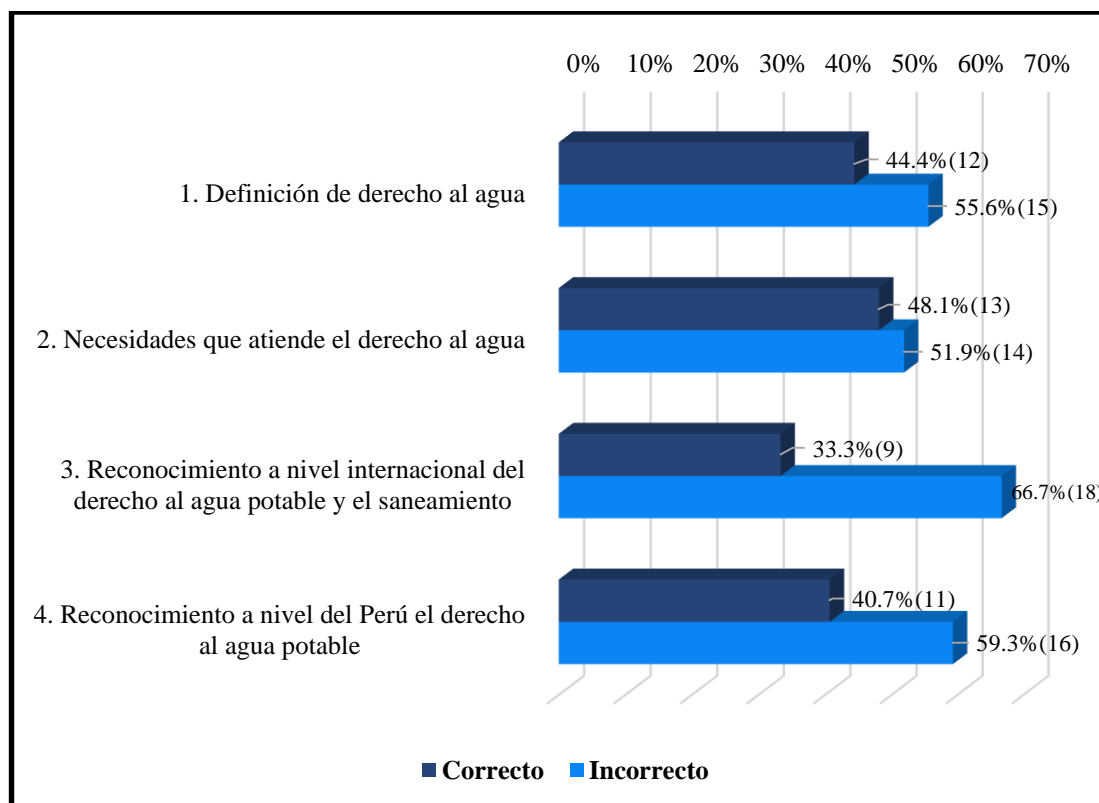
Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 3, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 27 estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 27 (100%) de estudiantes, 15 (55.6%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 14 (51.9%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 18 (66.7%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 16 (59.3%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

GRÁFICO N° 3

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.



Fuente: Propia de los autores

El gráfico N° 3, muestra los resultados obtenidos de la encuesta sobre conocimiento del agua como derecho constitucional, realizada a 27 estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 27 (100%) de estudiantes, 15 (55.6%) tienen conocimientos incorrectos de la definición de derecho al agua; 14 (51.9%) tienen conocimientos incorrectos de las necesidades que atiende el derecho al agua; 18 (66.7%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable y saneamiento a nivel internacional, mientras que 16 (59.3%) tienen conocimientos incorrectos del reconocimiento del derecho al agua potable en el Perú.

CUADRO N° 4

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional	Niveles de Estudios						Total	
	IV		V		VI		n	%
	n	%	n	%	n	%		
Correcto	6	4.4	20	14.7	11	8.1	37	27.2
Incorrecto	41	30.1	42	30.9	16	11.8	99	72.8
Total	47	34.5	62	45.6	27	19.9	136	100.0

Fuente: Propia de los autores

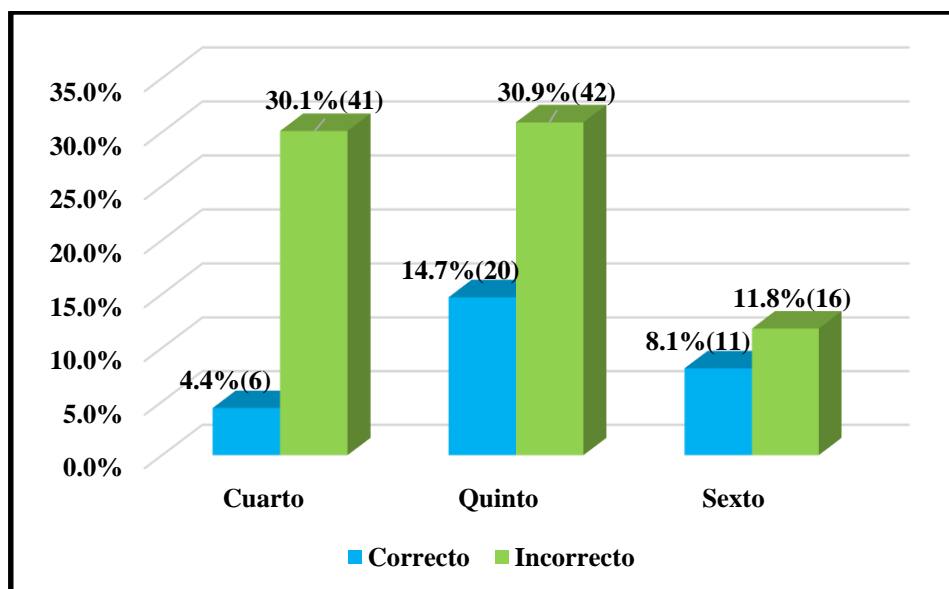
El cuadro N° 4, muestra el resultado general de la evaluación del conocimiento sobre el agua como derecho constitucional, de 136 (100%) estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

Estos resultados permiten indicar que los estudiantes del cuarto al sexto nivel tienen conocimientos incorrectos sobre el agua como derecho constitucional.

Por otro lado, permite indicar que el mayor porcentaje de conocimiento correcto se encuentran 20 (14.7%) estudiantes del quinto nivel.

GRÁFICO N° 4

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.



Fuente: Propia de los autores

El gráfico N° 4, muestra el resultado general de la evaluación del conocimiento sobre el agua como derecho constitucional, de 136 (100%) estudiantes del cuarto al sexto nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

Estos resultados permiten indicar que los estudiantes del cuarto al sexto nivel tienen conocimientos incorrectos sobre el agua como derecho constitucional.

Por otro lado, permite indicar que el mayor porcentaje de conocimiento correcto se encuentran 20 (14.7%) estudiantes del quinto nivel.

CUADRO N° 5

Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del Cuarto Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

ACTITUDES	EVALUACIÓN						Total	
	Buena		Regular		Deficiente		n	%
	n	%	n	%	n	%		
1. Obligación de pago por servicio de agua.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
2. El acceso al agua como responsabilidad del gobierno.	12	25.6	16	34.0	19	40.4	47	100.0
3. Agua potable como garantía de salud familiar	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
4. Gratuidad del acceso al agua.	10	21.3	15	31.9	22	46.8	47	100.0
5. Población informada sobre el derecho fundamental del agua.	10	21.3	10	21.3	27	57.4	47	100.0
6. Existencia de empresas públicas y privadas de agua potable.	7	14.9	10	21.3	30	63.8	47	100.0
7. El agua como derecho constitucional.	11	23.4	11	23.4	25	53.2	47	100.0
8. El acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos.	7	14.9	10	21.3	30	63.8	47	100.0
9. Normas legales de acceso al agua en el Mundo.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
10. Comunidades urbanas que tienen derecho al agua.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
11. Normas legales de acceso al agua en el Perú.	18	38.3	12	25.5	17	36.2	47	100.0
12. Información sobre el derecho fundamental del agua.	12	25.6	16	34.0	19	40.4	47	100.0
13. Agua potable para protegerse de enfermedades.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
14. Elección sobre empresa donde recibir el servicio de agua potable.	10	21.3	10	21.3	27	57.4	47	100.0
15. Opinión de la población respecto al agua.	11	23.4	11	23.4	25	53.2	47	100.0
16. Costos por servicio de agua.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0
17. Responsabilidad de la población sobre el buen mantenimiento de agua intradomiciliario	11	23.4	11	23.4	25	53.2	47	100.0
18. La Universidad Científica del Perú fomenta debates académicos sobre la importancia del derecho al agua.	12	25.6	16	34.0	19	40.4	47	100.0
19. Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú llevan cursos de especialidad sobre derecho al agua.	18	38.3	12	25.5	17	36.2	47	100.0
20. Los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú tienen conciencia de la importancia del derecho al agua.	15	31.9	15	31.9	17	36.2	47	100.0

Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 5, muestra los resultados obtenidos sobre actitudes acerca del agua como derecho constitucional, de 47 estudiantes del IV Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 47 (100%) de estudiantes, 17 (36.2%) tienen actitud deficiente respecto a la obligación de pago por servicio de agua; 19 (40.4%) tienen actitud deficiente respecto al acceso al agua como responsabilidad del gobierno; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente respecto al agua potable como garantía de la salud familiar; 22 (46.8%) tiene actitud deficiente respecto a la gratuidad del acceso al agua; 27 (57.4%) tienen actitud deficiente acerca de la población informada sobre el derecho fundamental al agua; 30 (63.8%) tienen actitud deficiente sobre la existencia de empresas públicas y privadas de agua potable; 25 (53.2%) tienen actitud deficiente respecto al agua como derecho constitucional; 30 (63.8%) tienen actitud deficiente sobre el acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre las normas legales de acceso al agua en el mundo; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre las comunidades urbanas que tienen derecho al agua; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre las normas legales de acceso al agua en el Perú; 19 (40.4%) tienen actitud deficiente sobre la información sobre el derecho al agua; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre el agua potable para protegerse de las enfermedades; 27 (57.4%) tienen actitud deficiente sobre elección de empresas para servicio de agua potable; 25 (53.2%) tienen actitud deficiente sobre la opinión de la población respecto al agua; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre los costos por servicio de agua; 25 (53.2%) tienen actitud deficiente sobre la responsabilidad de la población para el buen mantenimiento del agua intradomiciliario; 19 (40.4%) tienen actitud deficiente acerca del fomento de debates académicos sobre la importancia del derecho al agua, por parte de la Universidad Científica del Perú; 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre los recursos de especialidad sobre derecho al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, y 17 (36.2%) tienen actitud deficiente sobre la conciencia de la importancia del derecho al agua que tienen los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú.

CUADRO N° 6

Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

ACTITUDES	EVALUACIÓN						Total	
	Buena		Regular		Deficiente		n	%
	n	%	n	%	n	%		
1. Obligación de pago por servicio de agua.	25	40.3	25	40.3	12	19.4	62	100.0
2. El acceso al agua como responsabilidad del gobierno.	11	17.7	11	17.7	40	64.5	62	100.0
3. Agua potable como garantía de salud familiar	7	11.3	20	32.3	35	56.5	62	100.0
4. Gratuidad del acceso al agua.	9	14.5	13	21.0	40	64.5	62	100.0
5. Población informada sobre el derecho fundamental del agua.	25	40.3	25	40.3	12	19.4	62	100.0
6. Existencia de empresas públicas y privadas de agua potable.	9	14.5	18	29.0	35	56.5	62	100.0
7. El agua como derecho constitucional.	25	40.3	25	40.3	12	19.4	62	100.0
8. El acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos.	7	11.3	20	32.3	35	56.5	62	100.0
9. Normas legales de acceso al agua en el Mundo.	25	40.3	25	40.3	12	19.4	62	100.0
10. Comunidades urbanas que tienen derecho al agua.	11	17.7	11	17.7	40	64.5	62	100.0
11. Normas legales de acceso al agua en el Perú.	27	43.5	15	24.2	20	32.3	62	100.0
12. Información sobre el derecho fundamental del agua.	9	14.5	13	21.0	40	64.5	62	100.0
13. Agua potable para protegerse de enfermedades.	7	11.3	20	32.3	35	56.5	62	100.0
14. Elección sobre empresa donde recibir el servicio de agua potable.	25	40.3	25	40.3	12	19.4	62	100.0
15. Opinión de la población respecto al agua.	11	17.7	11	17.7	40	64.5	62	100.0
16. Costos por servicio de agua.	9	14.5	18	29.0	35	56.5	62	100.0
17. Responsabilidad de la población sobre el buen mantenimiento de agua intradomiciliario	9	14.5	13	21.0	40	64.5	62	100.0
18. La Universidad Científica del Perú fomenta debates académicos sobre la importancia del derecho al agua.	7	11.3	20	32.3	35	56.5	62	100.0
19. Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú llevan cursos de especialidad sobre derecho al agua.	11	17.7	11	17.7	40	64.5	62	100.0
20. Los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú tienen conciencia de la importancia del derecho al agua.	6	9.7	7	11.3	49	79.0	62	100.0

Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 6, muestra los resultados obtenidos sobre actitudes acerca del agua como derecho constitucional, de 62 estudiantes del V Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 47 (100%) de estudiantes, 25 (40.3%) tienen actitud buena y regular, respecto a la obligación de pago por servicio de agua; 40 (64.5%) tienen actitud deficiente respecto al acceso al agua como responsabilidad del gobierno; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente respecto al agua potable como garantía de la salud familiar; 40 (64.5%) tiene actitud deficiente respecto a la gratuidad del acceso al agua; 25 (40.3%) tienen actitud buena acerca de la población informada sobre el derecho fundamental al agua; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente sobre la existencia de empresas públicas y privadas de agua potable; 25 (40.3%) tienen actitud buena y regular, respecto al agua como derecho constitucional; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente sobre el acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos; 25 (40.3%) tienen actitud buena y regular, sobre las normas legales de acceso al agua en el mundo; 40 (64.5%) tienen actitud deficiente sobre las comunidades urbanas que tienen derecho al agua; 27 (43.5%) tienen actitud buena sobre las normas legales de acceso al agua en el Perú; 40 (64.5%) tienen actitud deficiente sobre la información sobre el derecho al agua; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente sobre el agua potable para protegerse de las enfermedades; 25 (40.3%) tienen actitud buena y regular, sobre elección de empresas para servicio de agua potable; 40 (64.5%) tienen actitud deficiente sobre la opinión de la población respecto al agua; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente sobre los costos por servicio de agua; 40 (64.2%) tienen actitud deficiente sobre la responsabilidad de la población para el buen mantenimiento del agua intradomiciliario; 35 (56.5%) tienen actitud deficiente acerca del fomento de debates académicos sobre la importancia del derecho al agua, por parte de la Universidad Científica del Perú; 40 (64.5%) tienen actitud deficiente sobre los cursos de especialidad sobre derecho al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, y 49 (79.0%) tienen actitud deficiente sobre la conciencia de la importancia del derecho al agua que tienen los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú.

CUADRO N° 7

Actitudes acerca del agua como derecho constitucional de los estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

ACTITUDES	EVALUACIÓN						Total	
	Buena		Regular		Deficiente		n	%
	n	%	n	%	n	%		
1. Obligación de pago por servicio de agua.	10	37.0	10	37.0	7	26.0	27	100.0
2. El acceso al agua como responsabilidad del gobierno.	11	40.7	10	37.0	6	22.3	27	100.0
3. Agua potable como garantía de salud familiar	10	37.0	10	37.0	7	26.0	27	100.0
4. Gratuidad del acceso al agua.	12	44.4	9	33.3	6	22.3	27	100.0
5. Población informada sobre el derecho fundamental del agua.	10	37.0	8	29.7	9	33.3	27	100.0
6. Existencia de empresas públicas y privadas de agua potable.	11	40.7	7	26.0	9	33.3	27	100.0
7. El agua como derecho constitucional.	13	48.1	10	37.0	4	14.9	27	100.0
8. El acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos.	12	44.4	8	29.6	7	26.0	27	100.0
9. Normas legales de acceso al agua en el Mundo.	11	40.7	7	26.0	9	33.3	27	100.0
10. Comunidades urbanas que tienen derecho al agua.	10	37.0	6	22.3	11	40.7	27	100.0
11. Normas legales de acceso al agua en el Perú.	12	44.4	5	18.6	10	37.0	27	100.0
12. Información sobre el derecho fundamental del agua.	11	40.7	6	22.3	10	37.0	27	100.0
13. Agua potable para protegerse de enfermedades.	11	40.7	6	22.3	10	37.0	27	100.0
14. Elección sobre empresa donde recibir el servicio de agua potable.	11	40.7	6	22.3	10	37.0	27	100.0
15. Opinión de la población respecto al agua.	13	48.1	9	33.3	5	18.6	27	100.0
16. Costos por servicio de agua.	11	40.7	10	37.0	6	22.3	27	100.0
17. Responsabilidad de la población sobre el buen mantenimiento de agua intradomiciliario	12	44.4	10	37.0	5	18.6	27	100.0
18. La Universidad Científica del Perú fomenta debates académicos sobre la importancia del derecho al agua.	10	37.0	9	33.3	8	29.7	27	100.0
19. Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú llevan cursos de especialidad sobre derecho al agua.	11	40.7	9	33.3	7	26.0	27	100.0
20. Los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú tienen conciencia de la importancia del derecho al agua.	11	40.7	8	29.6	8	29.6	27	100.0
Promedio (\bar{x})	11	40.7	8	29.7	8	29.7	27	100.0

Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 7, muestra los resultados obtenidos sobre actitudes acerca del agua como derecho constitucional, de 27 estudiantes del VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

De 27 (100%) de estudiantes, 10 (37.0%) tienen actitud buena y regular, respecto a la obligación de pago por servicio de agua; 11 (40.75%) tienen actitud buena respecto al acceso al agua como responsabilidad del gobierno; 10 (37.0%) tienen actitud buena y regular respecto al agua potable como garantía de la salud familiar; 12 (44.4%) tiene actitud buena respecto a la gratuidad del acceso al agua; 10 (37.0%) tienen actitud buena acerca de la población informada sobre el derecho fundamental al agua; 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre la existencia de empresas públicas y privadas de agua potable; 13 (48.1%) tienen actitud buena, respecto al agua como derecho constitucional; 12 (44.4%) tienen actitud buena sobre el acceso al agua potable al 100% de la población de Iquitos; 11 (40.7%) tienen actitud buena, sobre las normas legales de acceso al agua en el mundo; 11 (40.7%) tienen actitud deficiente sobre las comunidades urbanas que tienen derecho al agua; 12 (44.4%) tienen actitud buena sobre las normas legales de acceso al agua en el Perú; 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre la información sobre el derecho al agua; 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre el agua potable para protegerse de las enfermedades; 11 (40.7%) tienen actitud buena, sobre elección de empresas para servicio de agua potable; 13 (48.1%) tienen actitud buena sobre la opinión de la población respecto al agua; 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre los costos por servicio de agua; 12 (44.4%) tienen actitud buena sobre la responsabilidad de la población para el buen mantenimiento del agua intradomiciliario; 10 (37.0%) tienen actitud buena acerca del fomento de debates académicos sobre la importancia del derecho al agua, por parte de la Universidad Científica del Perú; 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre los cursos de especialidad sobre derecho al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, y 11 (40.7%) tienen actitud buena sobre la conciencia de la importancia del derecho al agua que tienen los estudiantes de derecho de la Universidad Científica del Perú.

CUADRO N° 8

Actitudes acerca del agua como derecho constitucional en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

Actitudes hacia el agua como derecho constitucional	Niveles de Estudios						Total	
	IV		V		VI			
	n	%	n	%	n	%	n	%
Buena	6	4.4	17	12.5	16	11.8	39	28.7
Regular	12	8.8	18	13.2	8	5.9	38	27.9
Deficiente	29	21.3	27	19.9	3	2.2	59	43.4
Total	47	34.5	62	45.6	27	19.9	136	100.0

Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 8, muestra el resultado general de la evaluación del conocimiento sobre el agua como derecho constitucional, de 136 (100%) estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018.

Estos resultados permiten indicar que los estudiantes del IV y V nivel de estudios tienen actitud deficiente IV Nivel 29 (21.3%) y V Nivel 27 (19.9%) respectivamente, mientras que estudiantes del VI Nivel 16 (11.8%) tienen actitud buena hacia el agua como derecho constitucional.

CUADRO N° 9

Actitudes según el nivel de conocimiento sobre el agua como derecho constitucional en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, Iquitos – 2018.

Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional	Actitudes hacia el agua como derecho constitucional						Total	
	Buena		Regular		Deficiente			
	n	%	n	%	N	%	n	%
Correcto	20	14.7	10	7.4	7	5.1	37	27.2
Incorrecto	19	14.0	28	20.6	52	38.2	99	72.8
Total	39	28.7	38	27.9	59	43.4	136	100.0

$X^2_c = 18.442$ $p = 0.000$ $gl = 2$ $\alpha = 0.05$

Fuente: Propia de los autores

El cuadro N° 9, muestra las actitudes en función al conocimiento sobre el agua como derecho constitucional, de 136 (100%) estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos en el 2018, y es como sigue:

El 43.4% (59) tienen actitud deficiente, 28.7% (39) estudiantes tienen actitudes buenas, mientras 27.9% (38) tienen actitud regular.

Por otro lado, 72.8% (99) estudiantes tienen conocimiento incorrecto, mientras que 27.2% (37) tienen conocimiento correcto.

Asimismo, se observa que en el grupo de estudiantes con actitudes buenas, 14.7% (20) tienen conocimiento correcto, mientras que 14.0% (19) tienen conocimiento incorrecto. En el grupo de estudiantes con actitudes regulares, 20.6%(28) tienen conocimiento incorrecto mientras que 7.4% (10) tienen conocimiento correcto, y en grupo de estudiantes con actitud deficiente 38.2% (52) tienen conocimiento incorrecto, mientras que 5.1% (7) tienen conocimiento correcto.

Finalmente para establecer la relación entre las actitudes y el conocimiento de los estudiantes del IV al VI Nivel de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, de la ciudad de Iquitos en el año 2018, se aplicó la prueba estadística inferencial no paramétrica o de

distribución libre denominada Chi Cuadrado (χ^2), donde se obtuvo resultados significativos $p = 0.000$, para $gl = 2$ para $\alpha = 0.05$, este resultado permite aceptar la hipótesis de estudio: $H_1 =$ Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos - 2018.

4.2. DISCUSIÓN

El propósito de la presente investigación fue determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos - 2018. Según este objetivo, se diseñó un estudio cuantitativo con diseño no experimental descriptivo correlacional, sobre la base de información primaria obtenida mediante el cuestionario de conocimiento y una escala de actitudes sobre el derecho constitucional al agua, y se efectuó un análisis descriptivo e inferencial para establecer la relación entre las variables de estudio.

Para asegurar la validez de los instrumentos se realizó la técnica de juicio de expertos (Validez del cuestionario 80.5% y Validez de la escala 83.5%), asimismo se realizó la confiabilidad a través de la prueba piloto (Confiabilidad del cuestionario 79.5% y Confiabilidad de la Escala 80.5%).

Se encontró respecto al nivel de conocimiento del agua como derecho constitucional, del 100% (136) estudiantes del IV al VI Nivel, 72.8% (99) tienen conocimientos incorrectos, mientras que 27.2% (37) tienen conocimientos correctos.

En la evaluación de las actitudes sobre el agua como derecho constitucional de estudiantes del IV al VI Nivel se encontró que del 100% (136) estudiantes, que en el IV Nivel predominó con 21.3% (29) estudiantes con actitudes deficientes, en el V Nivel predominó 19.9% (27) estudiantes con actitudes deficientes, mientras que el VI Nivel predominó con 11.8% (16) estudiantes con actitudes buenas.

Al realizar el análisis inferencial se obtuvo resultados significativos, por lo que se acepta la hipótesis de investigación: Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho

constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos – 2018.

Por los resultados obtenidos y tomando en cuenta el carácter descriptivo y correlacional del estudio, los hallazgos requieren asumirse como un primer acercamiento válido a la problemática analizada, ser valorados bajo los criterios expuestos y comprendidos por los docentes de esta prestigiosa casa de estudios.

El derecho constitucional del agua es un tema urgente que requiere un debate académico, a fin de poder mejorar el conocimiento y cambiar las actitudes de los estudiantes respecto a este tema.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, deberá generar conciencia de este derecho y fijar cuales son los mecanismos de protección frente a la vulneración de dicho derecho, pues la escases del agua se viene dando en todo el mundo y así la vulneración a este derecho por parte del Estado, quien viene incumpliendo su rol de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Por otro lado el estudiante de derecho tiene la necesidad de estudiar en el marco de los derechos humanos los problemas reales de la comunidad como el derecho constitucional de acceso al agua, para ello el estudiante debe inicialmente conocer cuál es el derecho constitucional del acceso al agua, asimismo medir las actitudes que estos tienen al respecto.

En el Perú, al realizar un breve análisis de la cobertura del agua, se obtiene resultados realmente alarmantes, por ejemplo en Ayacucho, el 81.3% de población rural adolece de agua y saneamiento, asimismo menos del 3%

de la población consume agua clorada. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (2015).

En la Región Loreto, durante el presente siglo, el acceso al agua continúa siendo un problema social, debido al olvido y la indiferencia de las autoridades de las zonas periurbanas y rurales, por ello son frecuentes los conflictos sociales derivados de este. Por otro lado a nivel de zona urbana el acceso al servicio de agua potable continúa con muchas deficiencias.

Estudiar los conocimientos y actitudes de los estudiantes sobre el derecho constitucional al agua, permite un mejor enfoque desde el punto de vista legal a la toma de decisiones para brindar una mejor calidad de servicios a la ciudadanía, ya que estos servicios estarán mejor encaminados a las necesidades de la población usuaria.

Por otro lado, facilita el dar información al usuario sobre manejo del derecho constitucional al agua en esta parte de la Amazonía Peruana, ya que no se puede negar a la comunidad el derecho de conocer la verdad sobre el acceso al agua y a los derechos que les asiste al respecto.

Asimismo fortalecer la administración de justicia en el desarrollo profesional de los estudiantes, al egreso de la universidad, la cual debe basarse en valores, y debe emerger con una ética de profundo contenido social y legal, acorde con los problemas reales y fundamentales de carácter social y de compromiso ético que enfrenta la comunidad en esta parte del país.

De acuerdo a los hallazgos, es importante indicar lo reportado por VÁSQUEZ LÓPEZ JOSE MIGUEL, MOSTAJO BARRIOS JORGE OMAR (2010), quien en el estudio: El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y en El Salvador, estudio cualitativo, reportó que el tema de la gestión de los recursos hídricos, ha venido cobrando

significativa importancia a través del devenir histórico de los pueblos, principalmente a partir de la toma de conciencia respecto a la esencialidad o verdadero significado del denominado oro azul. Aludiendo, a uno de los recursos más importantes para garantizar la existencia del mismo género humano, sin el cual, no es posible hablar de desarrollo económico y social. Uno de los problemas más graves en las sociedades actuales, es el problema de acceso al agua potable y saneamiento adecuado de este recurso. En tal sentido, se ha venido hablando que existe un derecho humano al acceso de agua potable y saneamiento, y que su fundamento se encuentra recogido en la Observación General N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es necesario hacer efectivo este derecho, pero antes es necesario tratar académicamente el tema de su reconocimiento en el plano del derecho internacional de los derechos humanos y desde la perspectiva constitucional. Aspectos como el contenido normativo, naturaleza jurídica, reconocimiento por las diversas fuentes de derecho internacional público y legislación comparada, son hoy en día temas de discusión en los círculos académicos. Por tal razón, el trabajo trató dichos puntos, haciendo especial énfasis en las formas de reconocimiento por parte del derecho internacional (tratados, costumbre jurídica, principios generales del derecho internacional, y comportamientos unilaterales de los Estados, así como de algunos organismos internacionales) y en las formas de reconocimiento a nivel del derecho constitucional (reforma constitucional, bloque de constitucionalidad, jurisprudencial y legal). Como podrá apreciarse se hace una especial mención a la situación del reconocimiento del Derecho al Agua como derecho fundamental en, ya que por los problemas que existen en el abastecimiento se vuelve imprescindible resaltar la importancia que éste podría tener al momento de dictarse políticas públicas y legislación secundaria. VÁSQUEZ LÓPEZ JOSÉ MIGUEL, MOSTAJO BARRIOS JORGE OMAR (2010).

Por otro lado a nivel nacional se hace mención a PRETELL GARCÍA PILAR (2016), ya que en el estudio: Acceso al agua y los derechos fundamentales de los Pueblos Amazónicos de Loreto. Estudio con enfoque cualitativo, cuyo objeto de estudio tuvo como motivación el hecho que no existe suficiente investigación. De ahí que los estudiantes de Derecho y Ciencias Políticas realicen investigación sobre cuanto conocimiento tienen los futuros operadores de justicia sobre el agua como derecho fundamental, así mismo estudiar las actitudes en los estudiantes universitarios, para que tomen conciencia de la magnitud y la real importancia del agua como derecho fundamental, y no ser indiferentes a lo que ocurre en la realidad internacional, nacional y local sobre este problema.

Por otro lado se hace necesario que los estudiantes estén formados, para enfrentar a lo que ocurre respecto al problema del agua en las comunidades campesinas y quienes viven en zonas periurbanas, con un enfoque constitucional, ya que se conoce que en la selva del Perú persistieron y se agravaron los problemas del acceso al agua, toda vez que el Estado no adoptó medidas eficaces que permitieran afrontar y atribuir responsabilidades por las violaciones a los derechos humanos de tales colectivos, sobre todo, durante la época del caucho. En consecuencia, se puede decir que, históricamente, el departamento de Loreto, desde antes de la etapa republicana, no ha sido uno de los temas centrales para las autoridades de gobiernos de turno, debido a las dificultades climáticas, del territorio y presupuestales, los cuales han sido una justificación para no focalizar una mayor atención sobre el tema del agua.

Si bien actualmente, existen algunos cambios, estos no resultan suficientes, dado que el progreso económico del país, reflejado en los indicadores de los últimos años, poco o casi nada de ello se ha visto manifestado en la vida cotidiana de la población, dado que aún persisten carencias económicas, insuficiente satisfacción de necesidades básicas y, asimismo, marginación y discriminación. De otro lado, hoy en día los

estudiantes universitarios, deben conocer y admitir que el agua es un recurso que está siendo vulnerado por las actividades extractivas de hidrocarburos, específicamente, en Loreto, cuyo inicio data desde la década de 1970, lo que ha conllevado a impactos ambientales negativos que han ocasionado una afectación a muchas comunidades donde el Estado no ha cumplido un rol durante décadas. PRETELL GARCÍA PILAR (2016).

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

5.1.1. Conclusiones Específicas.

1. Respecto al Conocimiento sobre el agua como derecho constitucional de estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, se encontró que del 100% (136) estudiantes, 72.8% (99) tienen conocimientos incorrectos, mientras que 27.2% (37) tienen conocimiento correcto. Se encontró también que el mayor porcentaje de conocimiento incorrecto se encontró en el cuarto y quinto nivel.
2. En la evaluación de las actitudes sobre el agua como derecho constitucional de estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de la ciudad de Iquitos, se encontró que del 100% (136) estudiantes, que en el cuarto nivel predominó con 21.3% (29) estudiantes con actitudes deficientes, en el quinto nivel predominó 19.9% (27) actitudes deficientes, mientras que el sexto nivel predominó con 11.8% (16) con actitudes buenas.

5.1.2. Conclusión General.

Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018, $p = 0.000$ para $\alpha = 0.05$.

5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. Recomendaciones Específicas.

1. Al Decano, directores de escuela profesional y docentes de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, al evidenciarse que 72.8% (99) estudiantes tienen conocimientos incorrectos sobre el derecho constitucional al agua, deben trabajar conjuntamente con el Vice Rectorado académico para fortalecer las asignaturas con contenidos sobre el agua, normas y tratados internacionales y nacionales, mediante estrategias metodológicas orientadas para tal fin.
2. El Decano, director de escuela y autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, al evidenciarse que 43.4% (59) estudiantes tuvieron actitudes deficientes sobre el derecho constitucional al agua, buscar mejorar estas actitudes mediante, un trabajo minucioso de las actitudes de los estudiantes con estrategias adecuadas y metodología activa.

5.2.2. Recomendación General.

Al Rector, Vicerrector Académico, Decano, Director de Escuela Profesional y docentes de los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú de Iquitos, promover debates académicos y fortalecer las asignaturas con contenidos sobre derecho constitucional al agua, para mejorar los conocimientos y actitudes de los estudiantes del IV al VI Nivel de estudios.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ RISCO ALDO, LÓPEZ ODAR DENNIS, CHAFLOQUE CÉSPEDES RAQUEL (2018). Conducta ambiental en estudiantes universitarios del Perú: Un estudio nacional en estudiantes de ciencias empresariales e ingeniería. Recuperado de:
<http://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/LIBRO-CONDUCTA-AMBIENTAL-final-con-ISBN-y-CB-28-noviembre.pdf>.
- ANGULO GONZÁLES CARLOS (2010). Derecho Humano al Agua Potable.
<http://www.trabajos32/derecho-al-agua/derecho-al-agua.shtml>.
- BICERRA RAMIREZ JOSÉ DE JESÚS, SLAS BENITES IRMA (2016). El derecho humano al acceso al agua potable aspectos filosóficos y constitucionales de su configuración y garantía en Latinoamérica.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5331224>
- BIDART CAMPOS GERMAN JOSÉ (1969). Filosofía del Derecho Constitucional. Editora EDIAR. Buenos Aires. 1969. Recuperado de:
<http://www.worldcat.org/title/filosofia-del-derecho-constitucional/oclc/3856788>.
- BOTERO MESA MARÍA (2018). Desarrollo jurisprudencial del derecho al agua en Colombia. Protección en casos de exclusión del sistema de prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado por falta de infraestructura. SN 1794-6638, Vol. 13, N° 27, 2018, Págs. 235-264. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6880121>
- CEPEDA HÉCTOR (2018). Aprende qué es una escala de actitud y mejora tus investigación. Recuperado de:
<https://www.questionpro.com/blog/es/escala-de-actitud/>
- CONDORI CAMA MARÍA ELENA. (2016). Relación entre el conocimiento y la actitud hacia la eco eficiencia en estudiantes de las Instituciones Educativas Secundarias de la ciudad de Juliaca-2015. Recuperado de:
http://www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/763/TESIS%20T036_00444200_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (1993). Recuperado de:
<http://www.4congreso.gob.pe/comisiones/1996/constitucion/cons1993.htm>
- DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO EL PERUANO. (2019). El agua como derecho. Recuperado de:
<http://www.elperuano.pe/noticia-el-agua-como-derecho-48994.aspx>
- FUENTES FARIÁS FRANCISCO JAVIER (2016). El cambio de conceptos y teorías en el conocimiento científico y ordinario.
<http://orcid.org/0000-0001-9483-816X>
- HINKELAMMERT FRANZ (2001). El Nihilismo al desnudo, los tiempos de la Globalización. 2019. Recuperado de:
<https://journals.openedition.org/polis/7220>
- HORTELANO VILLANUEVA LUCÍA, HIDALGO GARCÍA MARÍA DEL MAR (2016). El agua como derecho humano: retos y limitaciones. Recuperado de:
http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2016/DIEEEA78-2016_DerechoAgua_MMHG.pdf
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6029271>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. (2015). Encuesta Nacional de Programas Estratégicos (Enapres). Manual del encuestador/a. recuperado de:
http://iinei.inei.gob.pe/iinei/srienaho/Descarga/DocumentosMetodologicos/2015-18/24_Manual%2001A%20Urbano.pdf.
- MENDIETA HERNANDEZ MILENA PAOLA, GUTIERREZ GOMEZ GLORIA LEONOR. (2014). Actitudes ambientales hacia el agua, una exploración en estudiantes del Municipio de Ventaquemada (Boyacá). Recuperado de:
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eih&AN=110232439&lang=es&siete=eds-live&scope=site>
- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. (2017). Que es el derecho al agua. Perú. Recuperado de:
<http://www.ana.gob.pe/contenido/que-es-el-derecho-al-agua>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). (2011). El derecho al agua. Zonaeconómica. Com. El 23-12-2010. Recuperado de:
http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) (2015). El agua fuente de vida. Recuperado de:
http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Día Mundial del Agua, 22 de marzo. Recuperado de:
<http://www.un.org/es/events/waterday/background.shtml>
- RIVERO MUNEVAR FERNANDO, BOHORQUEZ BORDA DANIELA, LÓPEZ CASTILLO SERGIO Y OTROS (2015). Diseño y Validación de un instrumento para medir actitudes. Recuperado de:
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:sR1rHbPCWc4J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5608871.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- ROLDAN SANTIAGO AUREA ANGELITA (2014). Propuesta de optimización del uso del agua potable en la IE. 80824 “José Carlos Mariategui” El Porvenir-Trujillo – Perú. Recuperado de:
<http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4186>
- RODRÍGUEZ FERRÁNDES SAMUEL (2013). La protección jurídica – penal del agua. Madrid: Dykinson. Recuperado de:
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=687478&lang=es&site=eds-live&scope=site>
- PAREJA PAZ SOLDAN JOSE (1966). Derecho Constitucional Peruano. Tercera Edición. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12645>
- PAVEZ SOTO ISKRA, LEON VALDEBENITO CAROLINA, TRIADU FIGURAS VERONICA. (2015). Jóvenes universitarios y medio ambiente en Chile. Percepciones y comportamientos. Recuperado de:
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v14n2/v14n2a38.pdf>
- PRETELL GARCÍA PILAR (2016). El acceso al agua y los derechos fundamentales de los Pueblos Amazónicos de Loreto. (Tesis de Grado de Magister en Derecho Constitucional). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:
[Tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7374](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/7374)
- SENTENCIA DEL EXP. (2006) 6546-2006-PA/TC

SENTENCIA DEL EXP. (2006) 6534-2006-PA/TC

STARLING DE FREITAS LILIAN (2016). El acceso y uso del agua en cuanto derecho fundamental. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=51151>

URTEAGA PATRICIA, VERONA AARÓN (2015). Cinco años de la ley de recursos hídricos en el Perú. Segundas jornadas de derecho de aguas. Recuperado de:

http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/12/Libro-Aguas-PUCP_final.pdf

VÁSQUEZ LOPEZ JOSE MIGUEL, MOSTAJO BARRIOS JORGE OMAR (2010). El reconocimiento del derecho humano al agua en el orden internacional y en El Salvador (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona.

<http://www.red-redial.net/referencia-bibliografica-58432.html>

VEGA LÓPEZ OBDULIA MARIA DEL SOCORRO (2016). Gobernanza del agua en México 1984-2014: derecho humano al agua, relaciones intergubernamentales y la construcción de ciudadanía. (Tesis Doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Recuperado de:

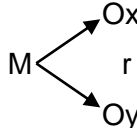
<https://eprints.ucm.es/37721/1/T37237.pdf>

YANASUPO KU LILY (2014). El derecho al agua y su reconocimiento constitucional. Recuperado de:

<http://www.noticiasser.pe/17/09/2014/medio-ambiente/el-derecho-al-agua-y-su-reconocimiento-constitucional>

ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de Consistencia

I. Problemas	II. Objetivos	III. Hipótesis	IV. Variables e Indicadores	V. Metodología
<p>Problema Principal ¿Existe relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?</p> <p>Problemas Específicos - ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?</p> <p>Objetivos Específicos - Identificar el nivel de conocimiento sobre derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la</p>	<p>Hipótesis General - Existe relación estadística significativa entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas - Existe un bajo nivel de conocimiento sobre el derecho constitucional al agua en</p>	<p>Variable Independiente (X): Conocimientos sobre el derecho constitucional al agua.</p> <p>Indicadores de Variable Independiente - Definición del derecho al agua. - Necesidades que atiende el derecho al agua. - Reconocimiento internacional del derecho al agua y el saneamiento. - Reconocimiento del derecho al agua en el Perú.</p>	<p>Nivel de Investigación Correlacional</p> <p>Tipo de Investigación Cuantitativa</p> <p>Diseño de la Investigación - No experimental. - Descriptiva - Correlacional</p> <p>Esquema:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD M --> Ox M --> Oy </pre> </div> <p>Dónde: M = Muestra</p>

<p>Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?</p> <p>- ¿Cuáles son las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>- ¿Cuál es la relación estadística entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018?</p>	<p>Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>- Medir las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>- Establecer la relación estadística entre el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p>	<p>estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>- Se identifica actitudes deficientes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p> <p>- Existe relación estadística significativa entre</p>	<p>Variable Dependiente (Y): Actitudes hacia el Derecho constitucional al agua.</p> <p>Indicadores de la Variable Dependiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho al agua. - Necesidades que atiende el derecho al agua. - Reconocimiento internacional. - Reconocimiento nacional. - Obligaciones del usuario. - Obligaciones del gobierno. - Beneficios del acceso al agua. - Derecho constitucional al agua. 	<p>Ox = Observación a la variable Independiente.</p> <p>Oy = Observación a la Variable Dependiente</p> <p>r = Relación entre las variables.</p> <p>Población Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú.</p> <p>Muestra 136 estudiantes.</p> <p>Método de Investigación Científico Descriptivo.</p> <p>Técnica de Recolección de Datos</p>
--	--	---	--	---

		<p>el conocimiento y las actitudes hacia el derecho constitucional al agua en estudiantes del IV al VI Nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú. Iquitos – 2018.</p>	<p>- Debates académicos universitarios.</p>	<p>Encuesta</p> <p>Instrumento de Recolección de Datos</p> <p>- Cuestionario.</p> <p>- Escala de actitudes</p>
--	--	--	---	---

ANEXO N° 2

(Cuestionario sobre el Conocimiento sobre el Derecho Constitucional al Agua)

I. PRESENTACIÓN

Joven o Señor, Señora o Señorita, tenga usted muy buenos días, buenas tardes o buenas noches, Yo, Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú (UCP) de la ciudad de Iquitos, me encuentro realizando una tesis para optar el título profesional de abogado. Para lo cual debo aplicar el presente cuestionario, el cual permitirá reconocer el nivel de conocimiento y responsabilidad del conocimiento al agua en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la UCP. Le agradezco por su participación activa y voluntaria.

II. INSTRUCTIVO

- Para cada ítem marcar solo una (X) a la respuesta que considera aplicable para usted.
- Debe responder a todos los ítems de la escala.
- Cualquier duda pedir ayuda a los investigadores para la aclaración respectiva.
- La duración del tiempo de aplicación de la escala es de 15 minutos aproximadamente.
- La participación en el llenado de la escala es anónimo.

III. DATOS GENERALES

- a. Edad:.....
- b. Sexo:.....
- c. Nivel de estudio:.....

IV. DATOS DEL INVESTIGADOR

APELLIDOS Y NOMBRES:

FECHA: / /

LUGAR:

HORA:

V. CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA IMPORTANCIA DEL DERECHO AL AGUA

PREGUNTA	SI	NO
<p>1. ¿Qué es el derecho al agua?</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Comprende la protección del agua b. Comprende la legislación para proteger el agua c. Comprende la garantía del acceso al agua d. Comprende la garantía a las fuentes de agua e. Comprende el acceso a toda fuente de agua. 		
<p>2. ¿Qué necesidades atiende el derecho al agua?</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Atiende necesidades básicas e imprescindibles para la vida humana en un sentido parcial, y solo posibilita el ejercicio del derecho al agua. b. Atiende necesidades fundamentales para la vida humana en un sentido integral, y posibilita el ejercicio del derecho a la vida misma. c. Atiende necesidades básicas e imprescindibles para la vida humana en un sentido integral, y posibilita el ejercicio de otros derechos. d. Atiende necesidades imprescindibles para la vida humana y la especie animal en un sentido óptimo, y posibilita el ejercicio de otros derechos. e. Atiende necesidades fundamentales y legales dentro del código penal imprescindibles para la vida humana en un sentido integral, y posibilita el ejercicio de otros derechos. 		
<p>3. ¿Cuándo reconocieron a nivel internacional el derecho al agua potable y el saneamiento?</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el año 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/290. b. En el año 2009 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/291. c. En el año 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/292. d. En el año 2011 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/293. 		

<p>e. En el año 2012 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64/294.</p>		
<p>4. ¿Cuándo reconocieron a nivel del Perú el derecho al agua potable?</p> <p>a. En el año 2005, el Tribunal Constitucional del Perú, en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 1 de la Constitución.</p> <p>b. En el año 2006, el Tribunal Constitucional del Perú, en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 2 de la Constitución.</p> <p>c. En el año 2007, el Tribunal Constitucional del Perú, en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 3 de la Constitución.</p> <p>d. En el año 2008, el Tribunal Constitucional del Perú, en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 4 de la Constitución.</p> <p>e. En el año 2009, el Tribunal Constitucional del Perú, en los Expedientes N° 06534-2006-PA/TC y N° 6546-2006-PA/TC, reconoció el agua potable como un derecho fundamental no numerado, en virtud del artículo 5 de la Constitución.</p>		

VI. OBSERVACIONES

.....

.....

.....

VII. EVALUACIÓN

Conocimiento correcto	De 3 a 4 puntos
Conocimiento incorrecto	De 0 a 2 puntos

VIII. AGRADECIMIENTO

Muchas gracias por su participación.

ANEXO N° 3
(Actitudes hacia el Derecho Constitucional al Agua)

I. PRESENTACIÓN

Joven o Señor, Señora o Señorita, tenga usted muy buenos días, buenas tardes o buenas noches, Yo, Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú (UCP) de la ciudad de Iquitos, me encuentro realizando una tesis para optar el título profesional de abogado. Para lo cual debo aplicar el presente instrumento, el cual permitirá reconocer las actitudes hacia el agua como derecho fundamental en los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Política de la UCP. Le agradezco por su participación activa y voluntaria.

II. INSTRUCTIVO

- Para cada ítem marcar solo una (X) a la respuesta que considera aplicable para usted.
- Debe responder a todos los ítems de la escala.
- Cualquier duda pedir ayuda a los investigadores para la aclaración respectiva.
- La duración del tiempo de aplicación de la escala es de 15 minutos aproximadamente.
- La participación en el llenado de la escala es anónimo.
- Por favor responder escribiendo una (X) en la alternativa que usted considere. Las alternativas son las siguientes:
 - ✓ De acuerdo = DA
 - ✓ Indeciso = I
 - ✓ Desacuerdo = D

III. DATOS GENERALES

- a. Edad:.....
- b. Sexo:.....
- c. Nivel y Ciclo de estudio:.....

IV. DATOS DEL INVESTIGADOR

APELLIDOS Y NOMBRES:
 FECHA: / /
 LUGAR:
 HORA:

V. ACTITUDES ACERCA DEL AGUA COMO DERECHO CONSTITUCIONAL

N°	ÍTEMS	RESPUESTA			
			DA	I	D
		(+)	2	1	0
		(-)	0	1	2
1.	La población debe cumplir con sus obligaciones de pago por servicio de agua potable.				
2.	El acceso al agua potable solo es responsabilidad del gobierno.				
3.	Contar con agua potable garantiza la salud de mi familia.				
4.	El acceso al agua potable es gratuito.				
5.	La población debe informarse sobre el derecho fundamental del agua.				
6.	Existen varias empresas públicas y privadas de agua potable.				
7.	El agua es un derecho constitucional.				
8.	El acceso al agua potable en Iquitos es al 100% de la población.				
9.	Existen normas legales de acceso al agua en el Mundo.				
10.	Solo algunas comunidades urbanas tienen derecho al agua.				
11.	Existen normas legales de acceso al agua en el Perú.				
12.	Creo que solo algunas personas deben informarse sobre el derecho fundamental del agua.				
13.	Hoy en día todos deben usar agua potable para protegerse de enfermedades.				

14.	Toda persona tiene derecho a elegir en que empresa privada o estatal recibir el servicio de agua potable.				
15.	A la población le es fácil expresar su opinión respecto al agua ante las autoridades locales.				
16.	Cuando la población decide tener agua potable debe aceptar los costos por el servicio de acuerdo a los ingresos económicos de su familia.				
17.	Cada persona es responsable de mantener en buen estado el sistema de agua en su vivienda.				
18.	La Universidad Científica del Perú fomenta debates académicos con relación a la importancia del Derecho constitucional al agua.				
19.	Los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú llevan cursos de Especialidad sobre derecho constitucional al agua.				
20.	Los estudiantes de Derecho de la Universidad Científica del Perú tienen conciencia de la importancia del derecho constitucional al agua.				

VI. OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

VII. EVALUACIÓN

Actitudes Deficiente	De 1 a 20 puntos
Actitudes Regular	De 21 a 40 puntos
Actitud Buena	De 41 a 60 puntos

VIII.AGRADECIMIENTO

Muchas gracias por su participación.

ANEXO N° 4
CONSENTIMIENTO INFORMADO

I. DATOS GENERALES

- a) Edad:
- b) Sexo:
- c) Nivel y Ciclo de Estudios:

II. PRESENTACIÓN

Buenos días Sra, Sr, Joven. Soy Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Científica del Perú, actualmente me encuentro realizando la tesis: Conocimiento y actitudes sobre el derecho constitucional del agua en estudiantes. Facultad de Derecho - Universidad Científica del Perú. Iquitos, 2018, el que me servirá para optar a mi título de Abogado, para ello le solicito su participación voluntaria. De aceptar participar en el estudio, su colaboración será totalmente anónima, en ningún momento se afectará su integridad personal, física, moral, ni psicológica.

¿Desearía participar en la tesis?

Si () No ()

De aceptar participar, le agradezco y a continuación se procederá a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Gracias por aceptar participar voluntariamente.

.....

FIRMA

DNI N°



Huella